



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA

Nº 609

02-06-05

HORA: 13:50

FIRMA: *[Firma]*

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

02/06/05

105 14:50

[Firma]

NOTA Nº **128**
GOB

USHUAIA, 31 MAYO 2005

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con el objeto de remitirle en contestación a la Resolución Nº 083/05 de la Legislatura Provincial, Nota Letra: SECRETARIA GENERAL (I.P.A.U.S.S.) Nº 293/05 emitida por la Secretaria General del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, con su correspondiente documental e Informe S.L. y T. Nº 1044/05, en un total de ochenta y cuatro (84) fojas.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO: Soporte Informático.-

[Firma]

[Firma]

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SR. PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Hugo Omar COCCARO
S _____ / _____ D.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

USHUAIA, 31 MAY 2005

SEÑOR GOBERNADOR

S _____ / _____ D.-

Remito a Ud., la documentación recabada por esta Secretaría en cumplimiento de su servicio Técnico y Jurídico, Nota emitida por la Secretaría General del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.) N° 293/05, Letra: SECRETARIA GENERAL (I.P.A.U.S.S.), con su correspondiente documental, en contestación a lo solicitado por la Resolución N° 083/05 de la Cámara Legislativa de la Provincia, dada en sesión Ordinaria del día 28 de Abril de 2005.

En consecuencia, correspondería remitir dicha información a la Legislatura de la Provincia.

 INFORME S.L. y T. N° 1044 105.


Dr. Francisco J. de ANTUENO
Secretario Legal y Técnico

Tanto el sistema de distribución de los recursos previsionales y asistenciales, (Res. 28/02) como la unificación de los ingresos (Res. 01/03) se encuentran plenamente vigentes, siendo las mismas de aplicación en el ámbito del Instituto.

Por último, en el reciente fallo (17 de mayo de 2005) la Corte Suprema de Justicia de la Nación, S. 2758. XXXVIII. R.O. Sánchez, María del Carmen c/ ANSeS s/ reajustes varios, ha ratificado la postura propuesta por el Sr. Secretario Legal y Técnico en el dictamen N° 1507/02, el carácter integral y único que la Constitución Nacional reconoce a los beneficios de la Seguridad Social: "5º) Que la necesidad de mantener una proporción justa y razonable entre el haber de pasividad y la situación de los activos, **es consecuencia del carácter integral que reconoce la Ley Suprema a todos los beneficios de la seguridad social** y de la íntima vinculación que guardan las prestaciones aseguradas al trabajador con aquellas de naturaleza previsional, que son financiadas primordialmente con los aportes efectuados durante el servicio. **Los derechos a una retribución justa y a un salario mínimo vital y móvil dirigidos a garantizar alimentación y vivienda, educación, asistencia sanitaria y, en definitiva, una vida digna encuentran su correlato en las jubilaciones y pensiones móviles que deben ser garantizadas a los trabajadores cuando entran en pasividad**"

El profesor Dr. Walter F. Carnota en su artículo de la Revista La Ley del 20 de Mayo de 2005, "Volver a las Fuentes del Derecho Constitucional de la Seguridad Social" señaló, al comentar el importante precedente judicial del Máximo Tribunal Federal, que: "5) Los derechos sociales son visualizados (por la Corte Suprema) **como una unidad**. No es ocioso tampoco, en este sentido, la relación que hace Maqueda de esta causa con lo sostenido por el Tribunal en "Vizzoti" y en "Itzovich".

Por ello, se tenga por cumplido lo requerido oportunamente, saludando a Vd.

Atentamente.

AGREGADO: Copia del Expediente 4803/02, y soporte magnético de Nota 293/05.-





Instituto Provincial Autárquico
Unificado de Seguridad Social



NOTA N° 293 /2005
SECRETARIA GENERAL
I.P.A.U.S.S

Ushuaia, 30 de mayo de 2005

Sr. Secretario Legal y Técnico
Dr. Don Francisco Javier De Antueno
S/D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. con la finalidad de proceder a la contestación a la Resolución N° 83 del Año 2005 de la Legislatura Provincial, por la cual se requiere se informe "... si se han promovido las medidas requeridas mediante Resolución de Cámara N° 028/04, en lo concerniente a la separación de las cuentas previsionales de las asistenciales, de acuerdo con lo preceptado en el artículo 51 de la Constitución Provincial".

Se acompaña, a tal efecto, copia debidamente certificada del Expediente Letra A Número 4803 Año 2002 del Registro del Instituto, caratulado "CUENTA UNICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL".

En el mismo obran todos los actos administrativos dictados por el Instituto en materia de la utilización de recursos de la Seguridad Social en cuenta única, y como así también del dictamen de la Secretaría Legal y Técnica N° 1507/02 e informes técnicos internos.

Mediante la Resolución N° 28/02, resuelta por UNANIMIDAD del Directorio del IPAUSS, integrado por los Directores PENA, VASQUEZ, CARUCHO, FRIAS, MARTINEZ, DIAZ Y VALENCIA; se estableció **las medidas de distribución de los recursos provenientes de origen previsional y asistencial** (punto 5° d) y d) y punto 6°): "d) Cuando los recursos provengan de inversiones realizadas por el Ex IPPS, los mismos serán utilizados en primer término para cubrir necesidades previsionales y en el caso de existir saldos, los mismos serán reinvertidos por el Instituto hasta que sean necesitados para cubrir gastos del tipo previsional. e) Cuando existan saldos disponibles para no ser afectados de manera inmediata, provenientes de recursos asistenciales y/o previsionales, los mismos serán reinvertidos por el Instituto hasta que sean necesitados. Los recuperos serán afectados proporcionalmente al recurso que los originó."

Y por último el punto 6) determinó que "Autorizar, a través del Presidente, en el caso de no cubrir una necesidad de pago impostergable con los fondos correspondientes, la transferencia transitoria hasta el ingreso de los mismos, ad – referéndum del Directorio."

Asimismo, la Secretaría Legal y Técnica mediante el dictamen señalada, sostuvo como conclusión que: "Consecuentemente, entendemos que el I.P.A.U.S.S. necesariamente debe cumplir su función de único organismo encargado del cumplimiento de los fines de la Seguridad Social en la acepción aquí desarrollada. Y para ello, la unificación de sus cuentas, que motiva la consulta, se presenta como una técnica procedimental insoslayable para garantizar el cumplimiento de los principios de integralidad, equidad, solidaridad, e intangibilidad, que la Constitución y la Ley pone en cabeza del I.P.A.U.S.S."

En ese sentido el Sr. Presidente del IPAUSS, y en forma complementaria a la Resolución 28/02 citada – y como lógica consecuencia de la misma, dictó la unificación de los ingresos mediante la Disposición N° 1389/02; la que fuera ratificada por la Resolución 01/2003.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL
I.P.A.U.S.S.

LETRA: A

NÚMERO: 4803

AÑO: 2002

FECHA: 11/12/2002

INICIADOR:
ADMINISTRADOR GENERAL - IPAUSS

EXTRACTO:
CUENTA UNICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

EXPEDIENTES AGREGADOS:

ES COPIA FIEL
Mónica Liliana RODRIGUEZ
Secretaría General
I.P.A.U.S.S.



Instituto Provincial Autárquico Unificado
de Seguridad Social
I.P.A.U.S.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Matteucci
Dirección Secretaría General
I.P.A.U.S.S.

USHUAIA, 25 MAR 2002

VISTO: La Ley Provincial N° 534, y;

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Ley se ha declarado el estado de emergencia del sistema de seguridad social.

Que por el estado de necesidad en el que se encuentra el Instituto ante el desequilibrio financiero, el mismo gravita sobre las actividades que se desarrollan en el mismo como así también sobre sus afiliados.

Que resulta necesario restablecer el equilibrio financiero.

Que para ello debe obtenerse un nivel de ingresos superior al de sus gastos, tendiendo a que éstos últimos se reduzcan.

Que resulta imprescindible mantener un control financiero a corto plazo, estableciendo para ello, un conjunto de medidas a adoptar.

Que para la consecución de ese fin, se propone lo siguiente:

- 1) Generar una propuesta de gastos e inversiones de acuerdo a las necesidades y recursos, aplicando un criterio de caja exclusivamente.
- 2) Tener precaución y prudencia en el manejo del gasto y de la inversión, **conteniéndolos de manera tal de no generar situaciones extremas y fundamentalmente, tener prioridad en el pago de los haberes Pasivos y prestaciones asistenciales y, en el abastecimiento de las farmacias propias del Instituto.**
- 3) Que las futuras inversiones sean realizadas en función de los respectivos recuperos acreditados y no utilizados para cubrir las necesidades principales mencionadas.
- 4) Utilizar las acreditaciones de las cuentas bancarias del Instituto o de los **ex - I.P.P.S. e I.S.S.T.**, manteniendo un control en la política de distribución de los recursos.
- 5) Que la distribución de recursos del Instituto que se propone es la siguiente:
 - a) Cuando sean recursos de origen previsional, los mismos serán utilizados de acuerdo a la disponibilidad de fondos, para el pago de Haberes Pasivos (por todo concepto), de otros gastos del tipo previsional y para crear una previsión destinada al pago de gastos de funcionamiento y de haberes pasivos futuros (por todo concepto) u otros gastos previsionales.
 - b) Cuando sean recursos de origen asistencial, los mismos serán utilizados y de acuerdo a las disponibilidades de fondos, para cubrir:
 - * el pago de las deudas, de prestaciones, u otros gastos del tipo asistencial posteriores al 09/01/02;
 - * la creación de una previsión que será utilizada para el pago de gastos de funcionamiento;
 - * el pago de los reintegros a los afiliados (por medicamentos, odontología, óptica, ortopedia, u otros) generados a partir del 09/01/2002;
 - * las compras y/o pagos a farmacias generados luego del 09/01/2002, cuando no sean cubiertas con los ingresos propiamente de las farmacias del Instituto;
 - * el pago de las deudas del ex -I.S.S.T. (anteriores al 09/01/02).
 - c) Cuando sean recursos con afectación específica (Turismo, PRO.A.C.A.D.I., Fondos de Terceros, entre otros), los mismos serán utilizados para cubrir las erogaciones previstas para cancelar con los mismos (incluyendo reintegros).
 - d) Cuando los recursos provengan de inversiones realizadas por el **ex - I.P.P.S.**, los mismos serán utilizados en primer término para cubrir necesidades previsionales y en el caso de existir saldos, los mismos serán reinvertidos por el Instituto **hasta que sean** necesitados para cubrir gastos del tipo previsional.

Carlos Martínez
Director por Activos
I.P.A.U.S.S.

Victoria Rosa Díaz
Directora por Activos
I.P.A.U.S.S.

Antonio Carucho
DIRECTOR
I.P.A.U.S.S.

Walter...
Directora por Pasivos
I.P.A.U.S.S.

HECTOR LUIS PENA
PRESIDENTE
I.P.A.U.S.S.

Abraham Orlando...
Vicepresidente
I.P.A.U.S.S.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

ES COPIA FIEL

28



Instituto Provincial Autárquico Unificado
de Seguridad Social
I.P.A.U.S.S.



ES COPIA FIEL DEL

Secretaría General
I.P.A.U.S.S.

- e) Cuando existan saldos disponibles para no ser afectados de manera inmediata, provenientes de recursos asistenciales y/o previsionales, los mismos serán reinvertidos por el Instituto hasta que sean necesitados.
Los recuperos serán afectados proporcionalmente al recurso que los origino.
- 6) Autorizar , a través del Presidente , en el caso de no cubrir una necesidad de pago impostergable con los fondos correspondientes, la transferencia transitoria hasta el ingreso de los mismos, ad-referendum del Directorio.-
 - 7) Restringir los gastos a efectuarse por todo concepto por las distintas Areas, incluidas las horas extras y/u obras en los edificios y/o contrataciones y/u otros conceptos no previstos y que no hacen al normal desenvolvimiento del Instituto, salvo que, por su necesidad debidamente justificada sea autorizada por el Presidente.-
 - 8) Proceder al riguroso control sobre la ejecución del presupuesto de Recursos y Gastos, considerando también el flujo de fondos y, solicitar información al respecto en forma mensual.
 - 9) Conciliar con los organismos o terceros y determinar el estado de deudas que por distintos conceptos mantienen con este Instituto.
Fortalecer el área de Fiscalización y solicitar la asistencia del Tribunal de Cuentas de la Provincia y del Area Legal en forma permanente.
 - 10) Intimar a los Organismos o terceros que mantengan deudas a los fines de obtener mayores recursos.
Firmar acuerdos de pago que sean convenientes cuando sea necesario.
 - 11) Determinar el estado de deudas del ex - I.S.S.T..
Fortalecer el área de Verificación asignada para tal fin, y solicitar la asistencia del Tribunal de Cuentas de la Provincia, y de las Areas Legal y Médica en forma permanente.
 - 12) Autorizar a través del Presidente y/o Administrador General, pagos a cuenta de la verificación de deuda del ex - I.S.S.T., los que serán aplicados a la deuda reconocida y/o a futuros pagos por gastos realizados y/o a realizar por el Instituto.
 - 13) Proceder a verificar la deuda del ex - I.S.S.T. abonada a la fecha y que no haya tenido la intervención del Area asignada para tal fin, para que determine si es correcta, caso contrario, se aplicarán los pagos realizados a cuenta de futuros pagos (sean por concepto de deuda o no).
 - 14) Desarrollar una política de desmovilización de los activos fijos a los efectos de aumentar los ingresos.

Que procediéndose a la votación correspondiente, la misma arrojó el siguiente resultado:

POR LA AFIRMATIVA, UNANIMIDAD.-

Por lo expuesto, según lo prescripto en el Artículo 9° de la Ley 534, se aprueba por simple mayoría de votos, la moción presentada.-

Que este Directorio se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de las atribuciones que le confiere el Artículo 11° inc. e) de la Ley Provincial 534.

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL
AUTARQUICO UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ES COPIA FIEL

Secretaría General
I.P.A.U.S.S.

28

Carlos Carlos Magallanes
Director por Activos
I.P.A.U.S.S.

HECTOR ENTS PENA
PRESIDENTE
I.P.A.U.S.S.

Directora

Directora por Pasivos
I.P.A.U.S.S.

Abraham Orlando Vasquez
Vicepresidente

UISANTOS CENLIVRO
DIRECTOR
I.P.A.U.S.S.
Subdirector

ARTICULO 1° APROBAR todas las medidas mencionadas en los considerandos.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Instituto Provincial Autárquico Unificado
de Seguridad Social
I.P.A.U.S.S.



ARTICULO 2º.- AUTORIZAR al Sr. Presidente Dn. Héctor Luis PENA, la aplicación de las medidas aprobadas en el artículo precedente, a partir del día de la fecha.

ARTICULO 3º.- REGISTRESE, comuníquese a quien corresponda, cumplido ARCHIVESE.-

RESOLUCIÓN Nº 12.100/2002.-

Héctor Luis Pena
HÉCTOR LUIS PENA
PRESIDENTE
I.P.A.U.S.S.

Luis Antonio Carucho
LUIS ANTONIO CARUCHO
DIRECTOR
I.P.A.U.S.S.

Abraham Orlando Tascón
Abraham Orlando Tascón
Vicepresidente
I.P.A.U.S.S.

Graciela Frías
Graciela Frías
Directora
I.P.A.U.S.S.

Carmen Valencia
Carmen Valencia
Directora por Pasivos
I.P.A.U.S.S.

María Rosa Diaz
María Rosa Diaz
Directora por Activos
I.P.A.U.S.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Soledad Malteaga
Soledad Malteaga
Directora Secretaria General
I.P.A.U.S.S.

José Carlos Martínez
José Carlos Martínez
Director por Activos
I.P.A.U.S.S.

Rafael Adrián Ramos
Rafael Adrián Ramos
Administrador General
I.P.A.U.S.S.

ES COPIA FIEL
Olga Liliana Rodríguez
Olga Liliana RODRÍGUEZ
Secretaria General
I.P.A.U.S.S.



Ushuaia, 21 de junio de 2002.

VISTOS: los autos caratulados "Granada, Celestina Isabel c/ IPPS s/ Medida Cautelar - Suspensión de la Ejecución de la Resolución N° 949/2001" expediente N° 1364/01 de la Secretaría de Demandas Originarias;

RESULTANDO

I. Comparece ante estos Estrados el Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPPAUS) e interpone recurso de reposición contra la sentencia interlocutoria que oportunamente dictara el Cuerpo, en virtud de la cual se dispuso trabar embargo sobre los montos depositados en la cuenta corriente del organismo previsional abierta en el Banco de la Provincia, hasta cubrir los montos provisoriamente determinados en la pieza resolutive, en concepto de capital, intereses y costas.

En su carácter de autoridad de administración del régimen previsional, el Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, sucesor del I.P.P.S, posee como marco normativo la Ley (t) N° 244 y sus normas reglamentarias y modificatorias. Es en este sentido que tiene plena vigencia el artículo 95 de la primera ley mencionada que establece la inembargabilidad de los bienes, recursos y rentas que en conjunto forman el fondo del organismo previsional.

Esto queda corroborado, por lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de provincialización, que determina la validez de todas aquellas normas del Territorio Nacional, mientras no fueren derogadas o modificadas por la Constitución de la Provincia, por la misma ley de provincialización o por una posterior.

Asimismo concuerda, además, con lo establecido en el CPCCLRyM por el artículo 247.3 al referirse a los bienes inembargables por determinación de la ley. La inembargabilidad, por otra parte, no admite excepciones según está

ES COPIA FIEL

Mónica Libana RODRÍGUEZ
Secretaria General
I.P.A.U.S.S.



regulada por la ley. En este panorama, concluye que el resolutorio atacado está en franca oposición con la legislación vigente que resulta de aplicación.

Dado el orden público que revisten estas disposiciones normativas, no cabe exigir para ordenar el levantamiento del embargo trabado la acreditación del carácter indispensable de las sumas de dinero afectadas para prestar el servicio propio que desarrolla el organismo.

Formula la pertinente reserva de la cuestión federal involucrada.

II. Conferido el traslado de la presentación, la parte demandante solicita el rechazo del mismo, en mérito a los siguientes fundamentos:

a) Un análisis completo del plexo de normas involucradas lleva a la solución contraria a la sostenida por la demandada. El artículo 14 de la Ley N° 23.775 establece que las normas del ex-territorio mantendrán su validez hasta tanto no fueren modificadas o derogadas por la Constitución Provincial, por la misma ley o por otra ley. Una vez dictada la Constitución, el artículo 80 declara inembargables únicamente los bienes y otros recursos del Estado provincial y de las Municipalidades que estén afectados a la prestación de servicios esenciales. Esta norma entiende opera como derogatoria del artículo 95 de la Ley Territorial N° 244, pues la Constitución, ley fundamental de la Provincia, ha limitado los alcances de la inembargabilidad.

b) La ley provincial N° 534 además de crear el IPAUSS produjo en el sistema otras consecuencias jurídicas que tornan inoperante el artículo 95 de la ley aludida. Ha mutado la naturaleza de los fondos, pues dichos bienes, recursos y rentas que eran inembargables en conjunto formaban el fondo de la Caja de Previsión Social del Territorio. Actualmente, por la Ley N° 534 dichos recursos ya no forman el fondo que le ley protege. Conforme el artículo 26 incs. a y b en adelante existen diferentes fuentes de recursos que, a su vez tienen distintos destinos.

ES COPIA FIEL
Mónica Lilliana RODRIGUEZ
Secretaria General
I.P.A.U.S.S.



c) Disuelto el IPPS y su patrimonio, por lógica consecuencia ha desaparecido el fondo de la Caja de Previsión Social del Territorio, para integrarse otra persona jurídica con distintos fines, conforme al artículo 30 de la Ley N° 534. Su patrimonio inicial se constituye con los bienes pertenecientes al IPPS y al ISSP, lo que habla a las claras de la distinta naturaleza institucional del órgano.

d) Resulta inaplicable el artículo 247.3 del CPCCLRyM al caso sub iudice. La norma alude a bienes, mientras que el embargo se enmarca dentro de una medida cautelar conforme al Código Contencioso Administrativo. Finalmente arguye que es profusa la embargabilidad de bienes de pertenencia a antes como el Instituto demandado.

III. Llamados que fueron los autos al acuerdo para resolver la reposición deducida, los mismos se encuentran en situación de resolver.

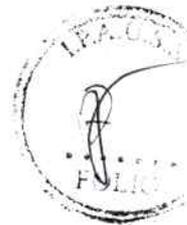
CONSIDERANDO

1. Anticipa el análisis acerca de la inembargabilidad de los bienes, la necesidad de develar si el recurso de reposición impetrado resulta interpuesto en tiempo oportuno. Y tal examen, de orden prioritario, ha de hacerse con un prurito especial, pues excede el simple cotejo formal del incumplimiento de los plazos, y el mismo ha de cumplimentarse teniendo en cuenta el instituto jurídico que trata la cuestión sub examine -el embargo-, y el rol desempeñado por el recurrente.

El recurso de reposición impetrado es manifiestamente extemporáneo. Dicha aseveración parte de precisar, en el presente caso, el alcance de la medida cautelar oportunamente dictada, y el preciso significado normativo que tiene el embargo decidido en autos. Un tenue análisis del escrito recursivo,

ES COPIA FIEL

Mónica Liliana RODRIGUEZ
Secretaría General
I.P.A.U.S.S.



puede hacer caer al interlocutor en los claroscuros que la pretensión del recurrente presenta.

En efecto, el objeto esencial de la pieza recursiva, según lo dice la parte, resulta *“interponer recurso de reposición contra la sentencia interlocutoria dictada en los autos del exordio en fecha 10/05/02, en virtud de la cual V.E. dispone en el punto 2 - Trabar embargo sobre los montos depositados en la cuenta corriente de la titularidad de mi mandante abierta en el Banco de Tierra del Fuego, hasta cubrir los importes provisoriamente allí consignados, en concepto de capital, intereses y costas...”*

Esta sesgada óptica, nos lleva a analizar la admisibilidad del recurso desde la formalidad del cumplimiento de los plazos procesales del código de rito. Computándose, así, el tiempo transcurrido entre la notificación de la resolución que ordena el embargo - el 14/05/02-, y el efectivo planteamiento del recurso de reposición. En este panorama las exigencias formales estarían cumplidas, aunque hemos de afirmar que esta perspectiva de análisis no resulta acertada ni ajustada a derecho para legitimar la pretensión de la demandada.

De optar por ella, soslayaríamos así no solo el prurito técnico que la tarea jurisdiccional valiosa demanda, sino que cayendo en la sofistería del recurrente, atentariamos contra la diligencia que ha de primar en un proceso, atendiendo solo a las legítimas y fundadas pretensiones de las partes.

Menester resulta, entonces, escoger otro derrotero y analizar la naturaleza del embargo dispuesta en el presente litigio - su significación jurídica -, no solo para revisar si formalmente la pretensión ha sido deducida en el plazo, sino también para determinar la legitimidad de la pretensión.

Rehuyendo de la confusión, no debe considerarse como lo entiende la demandada, que en la resolución que la agravia estamos frente al genuino

ES COPIA FIEL

Mónica Liliana RODRIGUEZ
Secretaría General
I.P.A.U.S.S.



instituto del embargo preventivo, donde se indisponen en un juicio ordinario los bienes, a resultas de la contienda litigiosa, para preservar el resultado de la misma (conf. Falcón, Enrique M. Procesos de ejecución, tomo I, volumen A, edit. Rubinzal Culzoni, año 1998, pág. 58 en ad.) sino; por el contrario, en el caso de marras la determinación de bienes se fija -como masa separada sometida a ejecución, finalidad propia del embargo- al momento de declararse la medida cautelar. Por ello, el acto de disposición decidido con posterioridad -embargo-, ha de enmarcarse en el ámbito de la jurisdicción contencioso administrativa, consecuencia de una medida cautelar suspensiva de un acto administrativo -la Resolución IPPS N° 949/01-, cuyas consecuencias implicaron, desde ese momento procesal, la efectiva transferencia de fondos a los beneficiarios.

El recurrir al instituto del embargo implicó auxiliarse de un recurso normativo, ante la conducta remisa del organismo de cumplir con la medida cautelar oportunamente dispuesta, con la finalidad de hacer efectiva la transferencia de bienes reconocida. Aquella decisión, por otra parte, fue consentida y se halla firme.

Ha de considerarse, entonces, que fue al resolver la suspensión de los efectos de la resolución N° 949/01 donde operó la transferencia de los bienes. En este sentido, nada más ilustrativo y acorde al caso que la opinión de Redenti cuando, al caracterizar al embargo, expresa que su efecto "es el de aislar o distraer del patrimonio del deudor los bienes embargados... para crear con ellos una masa separada y distinta, sometida a los fines de la ejecución a un régimen jurídico particular" (conf. Redenti citado por Podetti, Ramiro, Tratado de las ejecuciones, edit. Ediar, año 1997, pág. 192 y sgtes.)

De toda necesidad, en aras a la precisión, debe entenderse que el ataque impugnatorio mediante recurso de reposición por la transferencia de los bienes objeto de litigio, debió hacerse contra la resolución que genuinamente lo decidió, al ordenar la suspensión de los efectos de la

ES COPIA FIEL

Mónica Liliana RODRIGUEZ
Secretaria General
L.P.A.U.S.S.



resolución N° 949/01, en oportunidad de hacer lugar a la medida cautelar - punto 1º-. Y es en este entendimiento, que la pieza resolutive mereció el pertinente recurso de reposición que no fue atendido.

Por otra parte, dada la naturaleza del caso y estando todavía incumplidas obligaciones dinerarias objeto de la cautelar dispuesta, optar por la posición contraria, implicaría considerar procedente todo aquel recurso de reposición contra cada embargo que en el futuro se disponga, cuando solo hay una decisión que dispuso la transferencia de los bienes. Se estaría, de ser así, reeditando permanentemente la vocación recursiva sobre un mismo objeto litigioso.

Los recursos procesales no pueden dar cobertura legal a quién parece enzarzado en la obstinación recursiva.

Resulta ajustado a derecho considerar extemporáneo el recurso de reposición interpuesto, pues el ataque en contra del aseguramiento, determinación y transferencia de los bienes, tuvo que haber sido dentro de los tres días de dictada la medida cautelar que suspendió la vigencia de la resolución N° 949/01 de fecha 9/8/01. El recurso impetrado es manifiestamente extemporáneo dados los argumentos expuestos.

2. No obstante lo dicho, y siendo razón suficiente la extemporaneidad aludida para denegar la pretensión demandada, habrá de abordarse la cuestión acerca de la inembargabilidad de los bienes, atento a que el artículo 248 del CPCCLRyM señala que el embargo indebidamente trabado sobre algunos de los bienes enumerados en el artículo 247, podrá ser levantado de oficio o a petición de parte, aunque la resolución que lo decretó se hallase consentida.

Bien ha de considerarse, por otra parte, que la demandada en cualquier estado del proceso puede solicitar el levantamiento del embargo, conforme lo

ES COPIA FIEL

Mónica Liliana RODRIGUEZ
Secretaría General
I.P.A.U.S.S.



prescribe el artículo 22 CCA. En este caso, tal problemática, sugiere también analizar el problema de la inembargabilidad de los bienes.

El artículo 95 de la Ley (t) N° 244 reconoce, sin duda, la inembargabilidad de los bienes, recursos y rentas que, en conjunto, forman el fondo de la Caja de Previsión Social del Territorio. La validez, y por ende aplicación de esta norma al caso, la postula el recurrente sosteniendo que el artículo 14 de la Ley N° 23.775 de provincialización del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, otorga vigencia a las normas jurídicas como la Ley (t) N° 244, en tanto y en cuanto no fueren derogadas o modificadas por la constitución de la Provincia, por la misma ley que lo determina o por otra ley posterior.

Este presupuesto admite diversas vertientes de análisis; una de ellas de orden hermenéutico consistente en determinar el alcance del mandato normativo. En otras palabras, determinar cuales son los contornos en los que opera la inembargabilidad, frente a distintas situaciones que puedan presentarse. Nos hallamos frente a la tarea de interpretación jurisdiccional a la que hemos definido, en reiteradas ocasiones, como aquella tendiente a determinar el alcance o significación de las normas mediante un método teórico de la ciencia del derecho, que delimita su standart conceptual (conf. Bobbio Norberto, *Scienza e tecnica del diritto*, Turín, 1944 cit. por Aftalión, García Olano y Vilanova, *Introduc. al conoc. del derecho*, edit. Ateneo, pág. 426). Con posterioridad procede su debida y razonable aplicación al ordenamiento vigente.

Este Superior Tribunal de Justicia, de conformidad con las potestades conferidas tanto por la Carta Constitucional Provincial y las leyes consecuentemente dictadas, se encuentra legítimamente habilitado para interpretar las normas involucradas en el litigio jurisdiccional, asignándoles su justo alcance conceptual.

ES COPIA FIEL

Mónica Liliana RODRÍGUEZ
Secretaría General
I.P.A.U.S.S.



Manteniendo la doctrina sentada, ya hemos dicho, citando al más Alto Tribunal Federal en estos mismos autos que *"...más allá de las posibles imperfecciones técnicas de su instrumentación, la ley debe ser interpretada indagándose su verdadero alcance mediante un examen de sus términos que consulte la racionalidad de la norma, no de una manera aislada o literal (conf. doctrina Fallos: 311:2091; 315:285, entre otros), sino computando la totalidad de sus preceptos de manera que guarden debida coherencia (Fallos: 310:500; 2674; 311:2223; 312:1484; 314:1717, entre otros)"*, y que *"...como lo ha señalado este Tribunal en numerosas oportunidades, en la labor hermenéutica, además de dar pleno efecto a la intención del legislador, no debe prescindirse de las consecuencias que derivan de la adopción de uno u otro criterio, pues ellas constituyen uno de los índices más seguros para verificar su razonabilidad y su coherencia con el sistema en que está engarzada la norma."* (in re: *"Cabrera, Oscar Andrés s/ Inf. art. 189 bis del C.P."* (09.11.00-Competencia N° 86. XXXVI; 09.11.00).

En orden a escoger un método de interpretación se sentó posición, por otra parte conocida por la demandada, en los autos *"Bruglieri, Nilda Adelina c/I.P.P.S. s/contencioso administrativo"*, expte. N°1.115/00-SDO. Allí se dijo que *"la regla interpretativa escogida para determinar el alcance de la norma, ha de surgir de una adecuada confrontación entre los hechos propios del caso y la prevalencia de los cánones de razonabilidad, regla lógica que habrá de primar en todas las decisiones judiciales, en que se pretenda un pronunciamiento direccionado a la justicia. En la confrontación entre norma-realidad, y su correspondencia, es donde cobra sentido la problemática interpretativa.(conf. Bidart Campos, Germán J., El Derecho Constitucional del Poder, Ediar, Bs.As. siguiendo lineamientos de W. Goldschmidt)."*

Finalmente, *"no es siempre método recomendable el atenerse estrictamente a las palabras de la ley, ya que el espíritu que las nutre es lo que debe rastrearse en procura de una aplicación racional, que avenge el riesgo de un formalismo paralizante; debiendo buscar en todo tiempo una valiosa*

ES COPIA FIEL

Mónica Liliana RODRÍGUEZ
Secretaria General
I.P.A.U.S.S.



interpretación de lo que las normas, jurídicamente, han querido mandar, de suerte que la admisión de soluciones notoriamente disvaliosas, pudiéndose arbitrar otras de mérito opuesto, no resulta compatible con el fin común de la tarea legislativa como de la judicial" (C.S.J.N., Fallos: 305:2040 y 311:2223, entre otros).

Este firmamento doctrinal ha de prestar utilidad para direccionar la aprehensión del significado del artículo 95 de la ley N° 244. Será necesario, además, acudir a la fuente primigenia de la norma, que resulta ser la exposición de motivos de la ley, pues teniendo referencia concreta de la intención del legislador sobre el tema analizado, en principio no ha de prescindirse de ella para iniciar cualquier tarea de interpretación. Pero tal documento sitúa al interlocutor en la orfandad, pues nada se dice sobre la inembargabilidad de los bienes de la Caja ni de su alcance. (conf. Honorable Legislatura, Diario de Sesiones, período legislativo, T 1, año 1984)

Cobra vigencia, entonces, buscar la interpretación más plausible, acorde, con la doctrina antes reseñada.

Cabe preguntarse, entonces, si resulta razonable postular como lo hace la demandada, que el artículo 95 constituye una cláusula cerrada, de contenido prohibitivo absoluto. De considerar certera tal afirmación se desembocaría en la siguiente paradoja: en ciertos casos los administrados -beneficiarios- pueden quedar, frente a derechos constitucionalmente legítimos, a merced de la voluntad y autoridad de la administración, careciendo de las herramientas normativas necesarias, para poner coto a los abusos de poder injustificado. Tal situación disvaliosa se configuraría cuando, por una decisión manifiestamente infundada y sin sustento jurídico, se conculca un derecho legítimo de un administrado -beneficiario- declarado judicialmente, y este carece de un recurso idóneo para morigerar su postergación o tender a su ejecución.

ES COPIA FIEL

Mónica Liliana RODRÍGUEZ
Secretaría General
I.P.A.U.S.



La cláusula de la inembargabilidad así propuesta operaría como *bill* de indemnidad, legitimando el sojuzgamiento injustificado del administrado. En los tiempos que corren no parece adecuado reconocer tales concepciones de extensión del poder estatal.

Resulta más plausible considerar que la cláusula de inembargabilidad de los bienes de la Caja, como dice la norma, está destinada directamente a preservar el patrimonio de la misma en garantía de los aportantes -otrora beneficiarios-, y de sus eventuales o futuras pretensiones frente a tales bienes. En tal sentido, la prohibición de trabar embargo operaría para créditos de terceros ajenos -no beneficiarios- por negocios jurídicos distintos que puedan afectar al patrimonio del organismo. Aquí radicaría la razonabilidad prohibitiva de la norma, y en este aspecto parece justificado el reconocimiento de la limitación de la norma sobre los recursos del organismo, que estarán solo destinados a cumplir con el fin específico: satisfacer los derechos de sus beneficiarios entre ellos, el pago del haber jubilatorio debido.

El caso de marras salta este vallado de prohibición. Justamente quienes embargan los bienes del organismo previsional, son los beneficiarios del sistema que, por una decisión declarada en sede judicial, previo agotamiento de todos los recursos procesales existentes por el obligado al pago -IPAUSS-, han recurrido a la herramienta normativa idónea, el embargo, para satisfacer sus derechos.

No habiendo, finalmente, sustento legal sobre la prohibición absoluta alegada por la demandada, el restante argumento de la vigencia del artículo 247.3 del CPCCLRYM, atento las razones precedentes, se desploma por inválido.

3. El presente asunto ha demandado, para orientar el sesgo resolutivo propuesto, una tarea interpretativa para determinar el alcance de una norma aplicable al caso. Atento a que cada uno de los contendientes bien pudieron

ES COPIA FIEL

Mónica Lijana RODRIGUEZ
Secretaria General
I.P.A.U.S.S.



considerar acertada su pretensión y las razones en donde abrevaron, procede imponer las costas por su orden.

Por ello,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
RESUELVE**

1º. Rechazar el recurso de reconsideración impetrado por improcedente, y el consecuente levantamiento del embargo, pretendido por el organismo demandado.

2º. Costas por el orden causado.

3º. Mandar, se registre, notifique y cumpla.

Suscriben la presente los abajo firmantes por encontrarse vacante la restante vocalía del Cuerpo.

Firmado Jueces Jose A. Salomón - Francisco J. de la Torre.
Registro TOMO XXXVII Fº 53/58. 24.6.02.

ES COPIA FIEL

Mónica Liliana RODRÍGUEZ
Secretaria General
I.P.A.U.S.S.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA



CDE. NOTA N° 731/01

I.P.A.U.S.S. SECR. GENERAL.

USHUAIA, 10 DIC 2002

SEÑOR PRESIDENTE DEL I.P.A.U.S.S.:

Viene la nota del corresponde solicitando con carácter de preferente despacho, se dictamine sobre el alcance de la intangibilidad de los recursos previsionales establecido por el artículo 51 de la Constitución Provincial, en atención a la unificación de los recursos que integran el patrimonio de ese Instituto y que fuera establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley 534 para hacer frente a sus recursos; y en su caso, si dichos recursos previsionales integran, juntos a los asistenciales, una cuenta única de la Seguridad Social.

ANALISIS.

En el Capítulo II de la Sección II de nuestra Constitución Provincial, se instituyen los "Derechos Sociales". En el artículo 16 se reconocen a todos los habitantes de la Provincia entre otros, los derechos a que se "prevean y aseguren los medios necesarios para atender las exigencias de su vida y de la familia a su cargo en caso de accidentes, vejez, situación de desempleo y muerte, que tiendan a un sistema de seguridad social integral" (inc.6).

Surge de allí, que la Carta Magna ha tomado la expresión "Seguridad Social integral", en una acepción abarcativa de aquellos riesgos comunes a la generalidad de las familias y personas en el seno de la sociedad, que la misma norma constitucional ejemplifica citándolos en forma literal y expresa: "accidentes, vejez, situación de desempleo y muerte". Denota su intención de asegurar la "generalidad" de la cobertura, al mismo tiempo que determinadas "contingencias".

ES COPIA FIEL

Mónica Liliana RODRIGUEZ
Secretaría General
I.P.A.U.S.S.

Va de suyo que, atento a nuestra Constitución Provincial, el concepto de seguridad social se extiende pues a una nítida superficie conceptual, que

abarca tanto la cobertura de los trabajadores cotizantes, como también la asistencia social en cuya financiación no interviene el beneficiario en forma directa.

Ello no es si no, la afirmación de un concepto que la Doctrina lo tiene suficientemente esclarecido y pacífico desde hace ya tiempo: Que entre "Seguridad Social" y "Asistencia Social", hay una relación de género a especie.

En esta última estarán contempladas todas las contingencias sociales de cualquier signo, no sólo aquellos sujetos a la idea de riesgo o daño, sino también el matrimonio, la maternidad, el nacimiento, la escolaridad, o la recreación; y que la Doctrina identifica como de origen biológico, patológico o económico-social. (Conf. Bidart Campos "Tratado elemental de Derecho Constitucional Argentino", T.I; Julio V. Martínez Vivot "Elementos de Derechos del Trabajo y de la Seguridad Social; Víctor Hugo Alvarez Chavez - De Feo "Manuel Teórico Práctico de Jubilaciones y Pensiones; Miguel Ekmekjian "Manuel de la Constitución Argentina"; Silvia Cohn "Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego Concordada, Anotada y Comentada").

En esa línea discurre con precisión la Carta Magna Provincial, cuando en sus artículos 51 y 52 instituye ambos conceptos integradores de la "Seguridad Social": a)La Previsión Social; b)La Seguridad Social propiamente dicha; en los que se confirma en términos normativos la matriz estructural del concepto, que la Doctrina explicita de manera unívoca según citamos a modo ejemplificativo.

En efecto, nuestra Constitución afirma allí los principios de integralidad, equidad, solidaridad, e intangibilidad, cuya aplicación a cada caso concreto bajo examen deberá practicarse adecuadamente, sin que en sus efectos comporte la negación de alguno de ellos.

ES COPIA FIEL
Monica Liliana RODRIGUEZ
Secretaria General
I.P.A.U.S.S.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA



En tal inteligencia -y dando cumplimiento a la manda constitucional del artículo 51º-, se sancionó la Ley 534 cuyos artículos 26 y 27 recogen puntualmente aquellos principios en orden al caso bajo examen, al establecer las normas con relación a los "Recursos".

Así, en el primero de ellos establece la integración de los fondos con que el Instituto atenderá el cumplimiento de las obligaciones que la ley le impone. Mientras que en el segundo regula la hipótesis de "inversiones de riesgo", que el Instituto esté autorizado a realizar conforme a normativas constitucionales y legales vigentes.

La ley ha recogido pues el concepto de "integralidad" del sistema de "seguridad social", disponiendo la unidad de gestión a cargo de un Instituto Único, al que le impone la manda de garantizar el cumplimiento de todos los fines que especifica y puntualmente establece.

Desde otro ángulo, nuestro análisis no podrá obviar que ese mismo Instituto así lo ha entendido en oportunidad de dictar su Resolución N° 25/02 de fecha 25 de Marzo del presente año. En ella se aprobaron medidas dirigidas a aplicar procedimientos en esta misma dirección que apuntamos en el presente dictamen. Recogiendo literales expresiones extraídas de sus conceptos fundamentales, ese Instituto dispuso allí aplicar un criterio de caja; con precaución y prudencia; con el debido control de una política de distribución de recursos utilizando acreditaciones de cuentas ex - Instituto y ex - IPPS; proponiendo un sistema de distribución de recursos del Instituto.

La interpretación jurídica desarrollada, encuentra debido sustento en reciente Fallo del Superior Tribunal de Justicia de nuestra Provincia de fecha 21 de Junio de 2002 in re "Granada, Celestina Isabel c/IPPSS s/Medida Cautelar - Suspensión de la Ejecución de la Resolución N° 949/01" Causa N° 1364/01 de la Secretaría de Demandas Originarias.

ES COPIA FIEL'
Mónica Lijiana RODRIGUEZ
Secretaría General
I.P.A.U.S.S.

Allí, nuestro Alto Tribunal define la tarea de interpretación jurisdiccional, como "aquella tendiente a determinar el alcance o significación de las normas mediante un método teórico de la ciencia del derecho, que delimita su estándar conceptual (conf. Bobbio Norberto, *Scienza e Técnica del Diritto*, Turín 1944, cit., por Aftalión, García Olano y Vilanova, *Introducción al Conocimiento del Derecho*, etit. Ateneo pág.426)".

Al sostener lo antedicho, el Superior recuerda encontrarse legítimamente habilitado para interpretar las normas involucradas en litigios jurisdiccionales, y recrea conceptos tomados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Avocado a esta tarea cita doctrina sentada: "...más allá de las posibles imperfecciones técnicas de su instrumentación, la ley debe ser interpretada indagándose su verdadero alcance mediante un examen de sus términos que consulte la racionalidad de la norma, no de una manera aislada o literal (conf. Doctrina Fallos: 311:2091; 315:285, entre otros), sino computando la totalidad de sus preceptos de manera que guarden debida coherencia (Fallos: 310:500; 2674; 311:2223; 312:1484; 314:1717, entre otros)".

Afirma luego que: "...la labor hermenéutica, además de dar pleno efecto a la intención del legislador, no debe prescindirse de las consecuencias que derivan de la adopción de uno u otro criterio, pues ellas constituyen uno de los índices más seguros para verificar su razonabilidad y su coherencia con el sistema en que está engarzada la norma" (in re: "Cabrera Oscar Andrés s/ Inf. Art.189 bis del C.P." (09.11.00-Competencia N° 86. XXXVI; 09.11.00).

Al citar a Bidart Campos en su "Derecho Constitucional del Poder", Ediar, Bs.As., y siguiendo lineamientos de Goldschmidt, nuestro Alto Tribunal da relevancia a los cánones de razonabilidad y a las reglas lógicas, que surgen nítidas en la confrontación entre norma-realidad; indicando que es allí donde cobra sentido la problemática interpretativa.

CONCLUSION.

ES COPIA FIEL

Mónica Liliana RODRIGUEZ
Secretaria General
I.P.A.U.S.S.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

Atento al desarrollo expuesto, esta Secretaría Legal y Técnica entiende que, el concepto de "intangibilidad" incorporado al artículo 51 de la Constitución Provincial, debe necesariamente ser interpretado armónica y sincrónicamente con el artículo 16 inciso 6 y artículo 52 de la propia Carta Magna.

De ese marco conceptual, se desprende una recta interpretación jurídica de los artículos 26 y 27 de la Ley 534, sostenida por la Doctrina y los Fallos Jurisprudenciales citados.

Consecuentemente, entendemos que el I.P.A.U.S.S. necesariamente debe cumplir su función institucional de único organismo encargado del cumplimiento de los fines de la Seguridad Social en la acepción aquí desarrollada. Y para ello, la unificación de sus cuentas, que motiva la consulta, se presenta como una técnica procedimental insoslayable para garantizar el cumplimiento de los principios de integralidad, equidad, solidaridad, e intangibilidad, que la Constitución y la Ley pone en cabeza del I.P.A.U.S.S.

DICTAMEN S.L. Y T. Nº 1507 /02.

HORACIO VALLEJOS
Secretario Asuntos Jurídicos
Secretaría Legal y Técnica

I.P.A.U.S.S.
11 DIC 2002

ES COPIA FIEL

Mónica Liliana RODRÍGUEZ
Secretaria General
I.P.A.U.S.S.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Instituto Provincial Autárquico Unificado
De Seguridad social



[Handwritten signature]

NOTA N° 731 /2002
SECRETARIA GENERAL
I.P.A.U.S.S

"1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina Ininterrumpida en el Sector Antártico"

USHUAIA, 09 DIC. 2002

SEÑOR SECRETARIO:

Me dirijo a Ud. con la finalidad de solicitar, con carácter de preferente despacho, dictamine sobre el alcance de la intangibilidad de los recursos previsionales establecido por el art. 51 de la Constitución Provincial, en atención a la unificación de los recursos que integran el patrimonio del Instituto Provincial Autárquico Unificado de la Seguridad Social establecido en los arts. 26 y 27 de la Ley 534 para hacer frente a sus obligaciones; y en su caso, si dichos recursos previsionales integran, juntos a los asistenciales, una cuenta única de la Seguridad Social.

Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.-

[Handwritten signature]
D.P. Alberto Abel ARANZ
Presidente
I.P.A.U.S.S

SEÑOR SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA
DR. RAUL PADERNE

S / D

282/1 *[Handwritten mark]*

G T P
Secretaría Legal y Técnica
E: 09 DIC. 2002
S: 09 DIC 2002

ES COPIA FIEL

Mónica Liliana RODRÍGUEZ
Secretaría General
I.P.A.U.S.S.



pasase a MESA para iniciar expediente
con el nombre "Cuenta unica de lo firmados
Sociedad". 11/12/2002.

Felix Alberto SANTAMARÍA
Administrador General
I.P.A.U.S.S

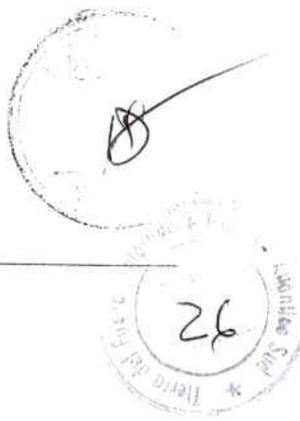
pasase a C.P.E.A. 11/12/2002

Felix Alberto SANTAMARÍA
Administrador General
I.P.A.U.S.S

Recdo 12.11.02

ES COPIA FIEL

Mónica Liliana RODRIGUEZ
Secretaria General
I.P.A.U.S.S.



EXPEDIENTE N° A. 4803 /2002
CUENTA UNICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

USHUAIA, 19 DE DICIEMBRE 2002

SEÑOR ADMINISTRADOR GENERAL DEL IPAUSS,
DR. FELIX SANTAMARIA

Vienen las presentes actuaciones a esta Comisión de Presupuesto-Economía-Administración a fin de emitir Dictamen previsto por Resolución I.P.A.U.S.S. N° 036/2002 EN SU Art. 2° creada por Ley N° 534, Art. 11 Inc. "U", con relación al Expediente en referencia.

Que visto el dictamen de la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Nro. 1507/02 de fecha 10 de Diciembre de 2002, es opinión de esta Comisión de Presupuesto, Economía y Administración, que, al igual que lo sostenido por Asesor Legal, el concepto de "intangibilidad" establecido en el art. 51 de la Constitución Provincial, debe necesariamente ser interpretado armónica y sincrónicamente con el artículo 16 inciso 6 y artículo 52 de la propia Constitución.

De ese marco conceptual, surge la correcta interpretación jurídica de los arts. 26 y 27 de la Ley 534, sostenida por el Superior Tribunal de Justicia en los autos "Granada".

El IPAUSS, atento el carácter de único organismo encargado de la Seguridad Social de los empleados del Estado Provincial, necesariamente debe cumplir con su función institucional establecida en la Ley de creación.

Para ello, la unificación de las cuentas, constituye una herramienta fundamental para agilizar el cumplimiento de dichos fines.

Pase al Sr. Presidente, por intermedio del Administrador General, para el dictado del acto administrativo correspondiente.

DICTAMEN COMISION PRESUPUESTO-ECONOMIA- ADMINISTRACIÓN
N° 542/2002

[Handwritten signature]
Directora
P.A.U.S.S.

[Handwritten signature]
Vicepresidente
I.P.A.U.S.S.

[Handwritten signature]
Directora
P.A.U.S.S.

[Handwritten signature]
Director
P.A.U.S.S.

[Handwritten signature]
Director
I.P.A.U.S.S.

[Handwritten signature]
Director
P.A.U.S.S.

ES COPIA FIEL

Mónica Liliána RODRÍGUEZ
Secretaría General
I.P.A.U.S.S.



USHUAIA, 27 de Mayo de 2002

VISTO: La Ley Provincial N° 534, la Resolución de Directorio N° 28/02, el Expediente "A" N° 4803/2002, el Dictamen de Secretaría Legal y Técnica N° 1507/02 y el Dictamen de la Comisión de Presupuesto, Economía, Administración N° 542/2002; y

CONSIDERANDO:

Que el respectivo dictamen de la Secretaría Legal y Técnica, expresa que: "...la unificación de sus cuentas, que motiva la consulta, se presenta como técnica procedimental insoslayable para garantizar el cumplimiento de los principios de integridad, equidad, solidaridad, e intangibilidad, que la Constitución y la Ley pone en cabeza del I.P.A.U.S.S.

Que es necesario ordenar la distribución del total de los ingresos que, por cualquier concepto perciba el Instituto, en los términos de lo normado en la Ley 534, artículo 11°, inciso d) y de aquellos que destinen a las prestaciones específicas, según lo establecido en la Constitución Provincial en su artículo 51°, en función del artículo 16° inc. 6 de la Carta Magna Provincial.

Que asimismo, es necesario establecer un sistema presupuestario por centro de costo e ingresos que mínimamente debe contemplar los niveles de: Farmacias, Ópticas, Previsional, Asistencial, Inversiones y programas específicos.

Que la Comisión Presupuesto - Economía - Administración ha tomado la intervención que le compete, según Dictamen N° 542/02.-

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de las atribuciones que le confiere el Artículo 5° y 12° de la Ley Provincial 534 y las facultades conferidas por Resolución de Directorio N° 028/02, inciso 6).-

Por ello:

EL PRESIDENTE A CARGO
DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO UNIFICADO
DE SEGURIDAD SOCIAL
DISPONE:

ES COPIA FIEL

Mónica Liliana RODRIGUEZ
Secretaria General
I.P.A.U.S.S.

ARTICULO 1°.- APROBAR la unificación de los ingresos que por todo concepto perciba el Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, en la cuenta recaudadora N° 171-0470/8 del Banco Provincia Tierra del Fuego, en un todo de acuerdo a los considerandos expuestos.-

ARTICULO 2°.- ORDENAR a la Contaduría General establecer un sistema presupuestario por centro de costo e ingresos que mínimamente debe contemplar los niveles de: Farmacias, Ópticas, Previsional, Asistencial, Inversiones y programas específicos.-

ARTICULO 3°.- ORDENAR a la Tesorería General a proceder al cierre de las cuentas que se detallan en Anexo adjunto.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR, comunicar a quienes corresponda, cumplido archivar.

DISPOSICION N° 1389/02.-

[Signature]
Director General
I.P.A.U.S.S.

[Signature]
Secretaria General
I.P.A.U.S.S.

[Signature]
Vicepresidente
I.P.A.U.S.S.

ANEXO DISPOSICION N°

1380



CUENTAS CORRIENTES EN PESOS USHUAIA:

NUMERO: 1-71-0472/2 - PAGADORA ASISTENCIAL
1-71-0467/8 - FARMACIA
1-71-0468/5 - PAGADORA PREVISIONAL

CUENTAS CORRIENTES EN LECOP USHUAIA:

NUMERO: 21-71-0472/4 - CUSTODIA PAGADORA ASISTENCIAL
21-71-0467/0 - CUSTODIA FARMACIA
21-71-0468/7 - CUSTODIA PAGADORA PREVISIONAL

CUENTAS CORRIENTES EN PESOS RIO GRANDE:

NUMERO: 0371-0129/3 - RECAUDADORA IPAUSS RIO GRANDE
03710128/6 - PAGO PRESTADORES IPAUSS RIO GRANDE

CUENTAS CORRIENTES EN LECOP RIO GRANDE:

NUMERO: 33-71-0129/6 - CUSTODIA REC. IPAUSS RIO GRANDE
33-71-0128/9 - CUST. PAGO PRESTADORES IPAUSS R. GDE.

CUENTA CORRIENTE EN PESOS BUENOS AIRES:

NUMERO: 1-071-047/8 - PAGO PRESTADORES IPAUSS BS.AS.

CUENTA CORRIENTE EN LECOP BUENOS AIRES:

NUMERO: 1-071-047/8 - CUST. PAGO PRESTAADORES IPAUSS BS.AS.

CUENTA CORRIENTE EX ISST

NUMERO: 1-71-0453/1 - PROACADI

Roberto Alberto SANTAMARÍA
Administrador General
IPAUSS

Abraham Orlando Vasquez
Vicepresidente
IPAUSS

Fabiana Matteazzi
Secretaria General
IPAUSS

ES COPIA FIEL'

Mariana Liliana RODRIGUEZ
Administrador General
IPAUSS



División Mesa:

Habiéndose notificado de la Disposición N° 1389/2002 a la Sra. Contadora General y a la Tesorera General. ARCHIVARSE.-
Ushuaia, 30/12/02.-

MARIA
Contadora General
I.P.A.U.S.S.

ES COPIA FIEL

Mónica Liliana RODRIGUEZ
Secretaria General
I.P.A.U.S.S.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Instituto Provincial Autárquico
Unificado de Seguridad Social

Instrumento que es COPIA FIEL del original
que tengo a la vista.-

Sociedad Matteaux
Dirección Secretaría General
I.P.A.U.S.S.



"1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina Interrumpida en el Geoparc Amerindio"
USHUAIA, 20 FEB 2003

VISTO: La Disposición de Presidencia Nro 1389/02, del registro de este Instituto, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada se aprueba la unificación de los ingresos que por todo concepto perciba el Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, en la cuenta recaudadora N° 171-0470/8 del Banco Provincia de Tierra del Fuego.-

Que se somete a discusión los términos de los citados instrumentos, procediéndose a la votación correspondiente que arroja el siguiente resultado:

AFIRMATIVA: ARAUZ, VAZQUEZ, FRIAS, FIRPO, BLANCO Y ROMANO

NEGATIVA: MARTINEZ, DÍAZ Y VALENCIA

Por lo expuesto, según lo prescripto en el Artículo 9° de la Ley 534, el Directorio de este Instituto resuelve por mayoría, ratificar la Disposición de Presidencia N° 1389/02, del registro de este Instituto

Que este Directorio se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de las atribuciones que le confiere el Artículo 11° de la Ley 534.-

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL
AUTARQUICO UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RATIFICAR la Disposición de Presidencia N° 1389/02, del registro de este Instituto.-

ARTICULO 2°.- Regístese, comuníquese a quien corresponda, cumplido archívese.-

RESOLUCION N° 0001-72003.-

S/r 3° Vale

ES COPIA FIEL

Mónica...
Secretaría General
I.P.A.U.S.S.

Director
I.P.A.U.S.S.

Pablo Daniel Blanco
Director
I.P.A.U.S.S.

Frias Romano

Alberto Abel ARAUZ
Presidente
I.P.A.U.S.S.

Carmen Valencia
Directora por Pasivos
I.P.A.U.S.S.

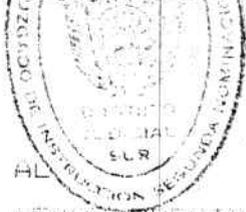
Marta Rosa Plas
Directora por Activos
I.P.A.U.S.S.

Alberto SANTAMARIA
Administrador General



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER JUDICIAL



AL

SEÑOR PRESIDENTE

DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO
UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.P.A.U.S.S.)
CONTADOR ALBERTO ARAUZ

Su Despacho

Ushuaia,

7 de agosto de 2003.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, en relación a la causa Nº 9294, caratulada: "VAZQUEZ, Abraham O. s/Incumplimiento de los Deberes de Funcionario Público - Dte: MARCONCINI, Sergio y Otros". Se tramite por ante este Juzgado de Instrucción de Segundas Nominación del Distrito Judicial Sur, a cargo de la suscripta, Secretaria Unica a cargo del Dr. Gustavo Daniel Curtale, con el objeto de solicitarle tenga a bien remitir a este Juzgado fotocopias certificadas de las Disposiciones Nº 448/2002; 490/2002; 501/2002; 502/2002; 503/2002 y 504/2002 de la dictada la semana anterior sobre la unificación de cuentas del organismo; y de los antecedentes que fundamentaron el dictado de las mismas (y.or.: expedientes administrativos, debate en el cuerpo, etc.); asimismo informar si medio o no ratificación de dichas disposiciones por parte de los demas miembros del Directorio; como así tambien si las transferencias se realizaron efectivamente; y si los fondos fueron reintegrados a las respectivas cuentas.

Se deja constancia que el presente es reiteración de su similar de fecha 7 de julio del año en curso, y debera ser contestado CON CARACTER DE MUY URGENTE, dentro del plazo de 48 horas de recepcionado.

Saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-

cg#

MARIA CRISTINA BARRICHOUEVO
Juez

GUSTAVO DANIEL CURTALE
Secretario

ES COPIA FIEL

Mónica Rodríguez
Secretaria General
I.P.A.U.S.S.

I.P.A.U.S.S. ENTRÓ 07 AGO 2003 Nº DE REGISTRO 12001



Instituto Provincial Autárquico
Unificado de Seguridad Social

NOTA N° 438 /2003
SECRETARIA GENERAL
I.P.A.U.S.S.

"1904 - 2004. Centenario de la Presencia Argentina Ininterrumpida en el Sector Antártico"

USHUAIA,

SEÑORA JUEZ:

Me dirijo a Ud. en relación a los autos caratulados "VAZQUEZ, Abraham O. S/ Incumplimiento de los Deberes de Funcionario Público – Dte. MARCONCINI, Sergio y Otros", en trámite por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo Daniel CURTALE, con el objeto de informarle que la presente fue ingresada a tratamiento de Directorio el día 29 de Julio del corriente año, y luego de proceder a la búsqueda de los antecedentes solicitados, se procede con la presente contestación.-

Con relación al mismo, y ante la gravísima situación económica en que se encontraba el país en mes de marzo de 2002, debido a la necesidad de asegurar las prestaciones sociales mínimas del Instituto y la imperiosa de contar con medicamentos en la farmacia del IPAUSS a fin de evitar el desabastecimiento dispusieron medidas de urgencia; entre las que se procedió a la adquisición de medicamentos genéricos para poder paliar la grave situación en que se encontraba la farmacia del Organismo.

Dentro de este marco de emergencia se dictaron la Resolución N° 28/2002 y las Disposiciones de Presidencia N° 448/2002, 490/2002, 501/2002, 502/2002, 503/2002 y 504/2002 y de la Resolución de Directorio N° 48/2002, ratificatoria de las Disposiciones citadas, y la parte pertinente del Acta de Directorio N° 11.-

Asimismo, y para mejor proveer se adjunta copia certificada del Expediente Letra "A" N° 4803/2002 ADMINISTRADOR GENERAL-IPAUSS- S/ CUENTA UNICA DE SEGURIDAD SOCIAL, iniciado de acuerdo al fallo recaído en autos caratulados "Granada, Celestina Isabel c/IPPS s/Medida cautelar – Suspensión de la ejecución de la Resolución N° 949/01" expediente N° 1364/010 de la Secretaría de demandas originarias; y agregado al mismo el Dictamen de la Secretaría Legal y Técnica N° 1507/02, emitido en su carácter de Superintendencia de las Asesorías Letradas de la Provincia y el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Legislación N° 542/2002, por los cuales se resolvió el Dictado de la Disposición de Presidencia N° 1389/2002, ratificada por Resolución de Directorio N° 0001/2003, que forman parte del expediente citado.-



Instituto Provincial Autárquico
Unificado de Seguridad Social

NOTA N° 438 /2003
SECRETARIA GENERAL
I.P.A.U.S.S



"1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina Ininterrumpida en el Sector Antártico"

En cuanto a los antecedentes de las Disposiciones mencionadas en el tercer párrafo (Nota N° 12/2002 de Tesorería General y N° 400/2002 del Contador General), fueron requeridas a la contaduría general, conjuntamente con el informe si las transferencias se realizaron efectivamente; y si los fondos fueron reintegrados a las respectivas cuentas, razón por la cual solicito se amplíe en CUARENTA Y OCHO (48) horas el plazo para su presentación, en atención que dicha área se encuentra abocada a la búsqueda de la documentación y antecedentes respectivos.-

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.-

A LA SEÑORA JUEZ
DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE SEGUNDA NOMINACIÓN
DEL DISTRITO JUDICIAL SUR
DRA. MARIA CRISTINA BARRIONUEVO

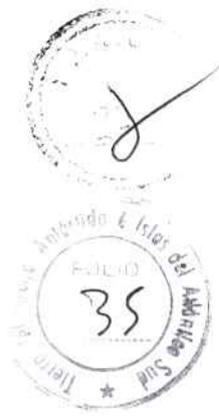
S / D

ES COPIA FIEL

Mónica Liliana RODRIGUEZ
Secretaria General
I.P.A.U.S.S.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Instituto Provincial Autárquico Unificado
de Seguridad Social



USHUALA, 12 JUN 2002

VISTO. La Nota Nro. 400/2002, letra Contador General de este Instituto; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita autorización para realizar una transferencia de fondos desde la Cuenta General N° 1-71-0086/7 del Ex I.P.P.S., la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS (\$ 275.052,00) a la Cuenta General N° 1-71-0001/0 del Ex I.S.S.T., el importe mencionado, a con el objeto de efectuar pago a proveedores y prestadores.-

Que ha tomado la debida intervención el Señor Administrador General de I.P.A.U.S.S.-

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en los Artículos. 5° y 12° de la Ley Provincial 534 y las facultades conferidas por Resolución de Directorio N° 028/2002, inciso 6).-

Por ello:

EL PRESIDENTE A CARGO
DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO
UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL
DISPONE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, ad – referéndum del Directorio, la transferencia de la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS (\$ 275.052,00) de la Cuenta General N° 1-71-0086/7 del ex – IPPS, a la Cuenta General N° 1-71-0001/0 del ex – ISST; ello por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a las áreas correspondientes para que se efectúen los débitos y las acreditaciones de los importes mencionados precedentemente.-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR, comunicar a quienes corresponda cumplido, Archivar.-

DISPOSICION N° 504 72002.-

FELIXA SANTAMARÍA
Administrador General

Abraham Orlando Vázquez
Presidente A/C
I.P.A.U.S.S.

Félix Alberto SANTAMARÍA
Administrador General
I.P.A.U.S.S.

ES COPIA FIEL
Mónica Liliana RODRÍGUEZ
Secretaría General
I.P.A.U.S.S.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Instituto Provincial Autárquico Unificado
de Seguridad Social



USHUALA, -6 JUN 2002

VISTO: El Saldo de la Cuenta Custodia Lecop N° 21-71-0001/2 del Ex I.S.S.T; y,

CONSIDERANDO

Que es necesario cubrir pagos de proveedores y prestadores del I.P.A.U.S.S., con fondos de la Cuenta Asistencial.-

Que para poder cumplir con los pagos mencionados debe realizarse una Transferencia a la Cuenta Custodia Lecop N° 21-71-0001/2 del Ex I.S.S.T. por la suma de LECOP CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL (\$ 431.000,00), desde la Cuenta Custodia Lecop N° 21-71-0086/9 del Ex I.P.P.S.-

Que por Resolución de Directorio N° 028/2002, apartado 6, de fecha 25 de Marzo, se autoriza, la transferencia transitoria a través del Presidente y ad-referéndum del Directorio.-

Que el suscripto se encuentra facultado ad-referéndum del Directorio I.P.A.U.S.S., para el dictado del presente acto administrativo en virtud de las atribuciones que le confiere en los Arts. 5° y 12° de la Ley Provincial 534.-

Por ello:

**EL PRESIDENTE A CARGO
DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO UNIFICADO
DE SEGURIDAD SOCIAL
DISPONE:**

ARTICULO 1° - AUTORIZAR, ad-referéndum del Directorio I.P.A.U.S.S, la transferencia por la suma de LECOP CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL (\$ 431.000,00), de la Cuenta Custodia Lecop N° 21-71-0086/9 del Ex I.P.P.S. a la Cuenta Custodia Lecop N° 21-71-0001/9 del Ex I.S.S.T.; ello en virtud de los motivos expuestos en los considerandos de la presente norma legal.-

ARTICULO 2° - NOTIFICAR a las áreas correspondientes para que efectúen las acreditaciones de los importes mencionados precedentemente.-

ARTICULO 3° - REGISTRAR, comunicar a quienes corresponda cumplido, archivar.-

DISPOSICION N° 490 del 2002.

[Signature]
FÉLIX ALBERTO SANTAMARÍA
Administrador General

[Signature]
Abraham Orlando Vázquez
Presidente A/C
I.P.A.U.S.S.

que es COPIA FIEL del original
que tengo a la vista.-

[Signature]
Félix Alberto SANTAMARÍA
Administrador General

ES COPIA FIEL
Liliana RODRIGUEZ
Secretaria General
I.P.A.U.S.S.



Instituto Provincial Autárquico Unificado
de Seguridad Social
I.P.A.U.S.S.

USHUAIA, 28 MAY 2002



VISTO: La Nota Nro. 12/2002, de la Tesorería General de este Instituto.; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma expone la necesidad de realizar una transferencia en LECOP, debitando de la Cuenta Custodia Previsional N° 21-71-0086/9 del Ex I.P.P.S., la suma de LECOP CIENTO CINCUENTA MIL (Lp 150.000,00) y acreditando en la Cuenta Custodia Asistencial N° 21-71-001/2 del Ex I.S.S.T., el importe mencionado.

Que ha tomado la debida intervención la Sra. Contadora General, no encontrando objeciones que formular.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en los Arts. 5° y 12° de la Ley Provincial 534.

Por ello:

EL PRESIDENTE A CARGO
DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO
UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL
DISPONE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR ad-referendum del Directorio, la transferencia de la suma de Lecop CIENTO CINCUENTA MIL (Lp 150.000,00) de la Cuenta Custodia N° 21-71-0086/9 del ex - IPSS, a la Cuenta Custodia Asistencial N° 21-71-0001/2 del ex - ISST, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a las áreas correspondientes para que se efectúen los débitos y las acreditaciones de los importes mencionados precedentemente.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, comunicar a quien corresponda cumplido, vuelva a la Contaduría General.-

DISPOSICION N° 448/2002.-

[Signature]
Félix Alberto SANTAMARÍA
Administrador General
I.P.A.U.S.S.

[Signature]
Abraham Esteban Vazquez
Presidente A/C
I.P.A.U.S.S.

certifico que es COPIA FIEL del original
que tengo a la vista.-

[Signature]
Félix Alberto SANTAMARÍA
Administrador Gen.
ES COPIA FIEL
Mónica Liliana RODRÍGUEZ
Secretaría General
I.P.A.U.S.S.



Provincial Autárquico Unificado
de Seguridad Social
I.P.A.U.S.S.



USHUAIA. 26 JUN 2002

VISTO: Las Disposiciones de Presidencia I.P.A.U.S.S Nros. 448, 490, 501, 502, 503 y 504 del corriente año, del registro de este Instituto, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las citadas se disponen distintas acciones a fin de dar continuidad al normal funcionamiento del Organismo.-

Que se somete a discusión los términos del citado instrumento, procediéndose a la votación correspondiente que arroja el siguiente resultado:

POR LA AFIRMATIVA: VAZQUEZ, MANFREDOTTI, FIRPO, BLANCO, FRIAS y ROMANO.

POR LA NEGATIVA: DIAZ, MARTINEZ Y VALENCIA.

Por lo expuesto, según lo prescripto en el Artículo 9° de la Ley 534, el Directorio de este Instituto resuelve por simple mayoría, ratificar las Disposiciones de Presidencia Nros. 448, 490, 501, 502, 503 y 504 del corriente año, del registro de este Instituto

Que este Directorio se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de las atribuciones que le confiere el Artículo 11° de la Ley 534.-

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL
AUTARQUICO UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RATIFICAR las Disposiciones de Presidencia Nros. 448, 490, 501, 502, 503 y 504 del corriente año, del registro de este Instituto.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda, cumplido archívese.-

RESOLUCION N° 48 - 2002.-

Ugo Angel Firpo
Director
I.P.A.U.S.S.

Manfredotti
Directora
I.P.A.U.S.S.

Abraham Orlando Vazquez
Presidente
I.P.A.U.S.S.

María Inés Frías
Directora
I.P.A.U.S.S.

Franco Blanco
Director
I.P.A.U.S.S.

Manfredotti
Directora
I.P.A.U.S.S.

María Inés Frías
Directora por Activos
I.P.A.U.S.S.

Manfredotti
Directora por Activos
I.P.A.U.S.S.

ES COPIA FIEL
Mónica Liliana RODRIGUEZ
Secretaria General
I.P.A.U.S.S.

Carmen Valencia
Directora por Pasivos
I.P.A.U.S.S.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinas. *Alberto S. TAMARI*
Administrador General
I.P.A.U.S.S.

ACTA N° 11

En la ciudad de Ushuaia, a los veintisiete días del mes de Junio del año dos mil dos, en Sesión Ordinaria se reunió el Directorio del INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL, en adelante I.P.A.U.S.S., de acuerdo a lo prescripto por el artículo 9° de la Ley Provincial N° 534, integrado por el Sr. Presidente a cargo Dn. Abraham O. VÁSQUEZ, los Sres. Directores por el Poder Ejecutivo Sra. Silvia Liliana MANFREDOTTI, Sra. Cecilia Alejandra FRIAS y el Sr. Miguel Angel FIRPO, todos ellos designados mediante Decreto Provincial N° 14/2002, y la Directora en representación de los Afiliados Pasivos Jubilados Titular Sra. Carmen VALENCIA, el Sr. Director por la Municipalidad de Rio Grande Dn. Pablo Daniel BLANCO, designado mediante Decreto Provincial N° 608/2002, el Sr. Director por la Municipalidad de Ushuaia Dn. Luis Alberto ROMANO, y los representantes por los afiliados Activos Sra. María Rosa DIAZ y el Lic. José Carlos MARTINEZ, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día:-----

PRIMERO: Ratificación Disposición de Presidencia N° 017/2002 S/Convenio celebrado entre las UGP San Jorge y CEMEP Juntamente con los Hospitales Regionales de Ushuaia y Rio Grande.-----

SEGUNDO: Ratificación Disposiciones de Presidencia ad-referéndum de Directorio Nros. 522/2002, 511/2002, 509/2002, 504/2002, 503/2002, 502/2002, 501/2002, 490/2002, 481/2002, 450/2002 y 448/2002.-----

TERCERO: Rfte. Recursos Jerárquicos interpuestos en los Expedientes Letra "M" N° 04713032 caratulado MATTESZ, Jacobo S/ JUBILACION ORDINARIA 2° CUERPO. Expediente Letra N° 08598374/2000 caratulado GASPARI, Héctor Jesús S/ JUBILACION ORDINARIA LEY 460, Expediente Letra "C" N° 10342908/2000 caratulado CALBUCOY LEGÜE, María Adela S/ JUBILACION ORDINARIA, Expediente Letra "E" N° 07887968/2000 caratulado ESPERANZA, Carlos Alberto S/ JUBILACION ORDINARIA LEY 460, Expediente Letra "G" N° 05685694/00 caratulado GUTIERREZ, Gloria Mabel S/ JUBILACION ORDINARIA.-----

CUARTO: Expediente Letra "E" N° 05404100/2000 caratulado ESTABILLO, José Arturo S/ JUBILACION ORDINARIA LEY 460.-----

QUINTO: Expediente Letra "M" N° 07326912/99 caratulado MUÑOZ, Rubén Abel S/ JUBILACION ORDINARIA.-----

SEXTO: Recurso Jerárquico interpuesto en Expediente Letra "D" N° 10125765 caratulado DE LUCA Elvio Raúl S/ JUBILACION ORDINARIA LEY 460.-----

SEPTIMO: Nota N° 18/2002 del Dpto. Afiliación y Verificación, Adjuntando planillas de afiliados a este Instituto hasta el mes de Marzo, inclusive:-----

OCTAVO: Rfte. Implementación del membrete oficial para el uso en actos administrativos y celería en general que identificará a este Organismo.-----

NOVENO: Rfte. Expte "M" N° 05036698/1997 MAYOR, Edgardo Jorge S/Jubilación Ordinaria rkte. Dictamen de Comisión de Presupuesto, Economía, Administración N° 077/2002.-----

DECIMO: Rfte. Expte "I" N° 90000168/20001 S/Obra Social Bancaria Argentina Rfte. Descuentos S/ Dictámenes de Comisión de Presupuesto, Economía, Administración Nros. 72 y 73/2002.-----

DECIMO PRIMERO: Rfte. Expte. "I" N° 90000108/2002 RODRIGUEZ HERRERA, Eduardo S/Recurso, solicita medida de no innovar.-----

DECIMO SEGUNDO: Expte. "I" N° 9000023/2002 S/ Préstamo Excepcional GUEVARA, David Nelson Federico.-----

DECIMO TERCERO: Rfte. Informe del Dpto. Contrataciones s/Convenios suscriptos.-----

DECIMO CUARTO: Definición de Circuitos Administrativos para las Direcciones tanto Previsional, Asistencial y Administración Central.-----

DECIMO QUINTO: Fijar política de provisión de medicamentos.-----

DECIMO SEXTO: Informe sobre situación ante Superior Tribunal de Justicia.-----

DECIMO SEPTIMO: Reglamento funcionamiento de comisiones.-----

DECIMO OCTAVO: Propuesta sector activos sobre planteo de solicitar levantamiento cautelares, por nuevos elementos (declaración de lesividad). Aprobar el escrito.-----

DECIMO NOVENO: Fijar políticas en materia de beneficios de excepción.-----

VIGESIMO: Informe jurídico contable sobre el artículo 39° de la Ley 460.-----

VIGESIMO PRIMERO: Propuesta de resguardo de fondos para garantizar normal funcionamiento de la Institución.-----

VIGESIMO SEGUNDO: Fijar por Directorio, procedimiento a seguir ante solicitud de los prestadores de reevaluaciones.-----

VIGESIMO TERCERO: Rfte. Decreto Provincial N° 1128/2002 S. Licencia Especial de Invierno.-----

[Firma]

[Firma]
Carmen Valencia
Directora por Pasivos

[Firma]

[Firma]

ES COPIA FIEL

Mónica Liliana RODRIGUEZ
Secretaría General
I.P.A.U.S.S.

[Firma]
del original

[Firma]
ALEXANDRA TAMARA

FOLIO 40
8949
Mónica Liliana RODRIGUEZ
Secretaria General
I.P.A.U.S.S.

VIGESIMO CUARTO: Rfte. ratificación Convenio suscrito con la Auditoria General de la Nación.

VIGESIMO QUINTO: Rfte. Resolución de Directorio N° 42/2002.

En relación a los puntos tratados en el Orden Del día, se resolvió:

PRIMERO: Por votación dividida de los presentes se resuelve:

VISTO: La Disposición de Presidencia N° 017/2002, del registro de este Instituto;

CONSIDERANDO:

Que mediante las citadas aceptan los términos del Convenio de fecha 30 de Noviembre de 2001, celebrado entre las U.G.P. San Jorge y CEMEP Juntamente con los Hospitales Regionales de Río Grande cuyo texto integra el Anexo I de la misma.

Que se somete a discusión los términos del citado instrumento, procediéndose a la votación correspondiente que arroja el siguiente resultado:

POR LA AFIRMATIVA: VAZQUEZ, MANFREDOTTI, FIRPO, BLANCO, FRIAS y ROMANO.

POR LA NEGATIVA: DIAZ, MARTINEZ Y VALENCIA.

Por lo expuesto, según lo prescripto en el Artículo 9° de la Ley 534, el Directorio de este Instituto resuelve por mayoría, ratificar las Disposición de Presidencia N° 017 del corriente año, del registro de este Instituto

Que este Directorio se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de las atribuciones que le confiere el Artículo 11° de la Ley 534.-

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL
AUTARQUICO UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RATIFICAR la Disposición de Presidencia N° 017/2002, del registro de este Instituto.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda, cumplido archívese.-

RESOLUCION N° 47 /2002.-

ES COPIA FIEL
Mónica Liliana RODRIGUEZ
Secretaria General
I.P.A.U.S.S.

Los Sres. Directores por Activos Sra. Maria Rosa Díaz y Jose Carlos MARTINEZ por las siguientes cuestiones, deciden no ratificar lo dispuesto por el Dr. Pena en el acto administrativo Disposición de Presidencia N° 17/2002 de fecha 23/01/2002 que recién ahora se pone a nuestra consideración:

- a) El Instituto no debe sujetarse a acuerdos suscritos entre terceros sobre mecanismos procedimentales previstos en actos administrativos propios como es el caso de la Resolución N° 436/2000, Anexos I y II párrafo tercero; independientemente del análisis y consideraciones que habría que hacer de la lógica e impacto en el sistema sanitario público y su financiamiento de la citada norma; cuestión esta que no debemos postergar pero que no corresponde se haga en estas circunstancias.-
- b) Ratificar la Disposición N° 17/2002 podría constituir una alteración de las condiciones de contratación surgidas de un proceso licitatorio previo con algunos de los firmantes del convenio de fecha 30 de Noviembre de 2001, como es el caso de los adjudicatarios de la Licitación Publica N° 003/2002 UGP San Jorge y CEMeP.-

Además de lo antes dicho no podemos dejar de hacer notar lo siguiente: La Resolución de llamado a la Licitación es de fecha 13/07/2000. la ejecución del contrato comienza el 16 de Enero de 2001 y se intenta recién el 23 de Enero de 2002 dar forma administrativa a un procedimiento surgido por la iniciativa de terceros de fecha 30 de Noviembre de 2001

Jose Carlos Martínez

Carmen Valencia
Directora por Pasado
I.P.A.U.S.S.

Jose Carlos Martínez

Mónica Liliana Rodríguez



reglamentando procederes con retroactividad luego de casi once (11) meses de ejecución de los contratos licitados. Al día de la fecha 26 de Junio de 2002, nos encontramos tratando la ratificación o no de una disposición de hace 5 meses y no contamos con ningún que antecedente que la disposición propiamente dicha y el convenio de los terceros. Por la información con la que contamos el ISST disponía de una estructura administrativa y de control prestacional cuya actividad no se refleja en las actuaciones arrimadas para nuestra consideración como tampoco la de la auditoria interna que según tenemos entendido existía.-

FE. ... REYNOLDI
Secretaría General Gobierno

SEGUNDO: Por votación dividida de los presentes, se resuelve:-----

VISTO: Las Disposiciones de Presidencia I.P.A.U.S.S Nros. 448. 490. 501. 502. 503 y 504 del corriente año, del registro de este Instituto, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las citadas se disponen distintas acciones a fin de dar continuidad al normal funcionamiento del Organismo.-

Que se somete a discusión los términos del citado instrumento, procediéndose a la votación correspondiente que arroja el siguiente resultado:

POR LA AFIRMATIVA: VAZQUEZ, MANFREDOTTI, FIRPO. BLANCO, FRIAS y ROMANO.

POR LA NEGATIVA: DIAZ, MARTINEZ Y VALENCIA.

Por lo expuesto, según lo prescripto en el Artículo 9º de la Ley 534, el Directorio de este Instituto resuelve por simple mayoría, ratificar las Disposiciones de Presidencia Nros. 448, 490, 501, 502, 503 y 504 del corriente año, del registro de este Instituto

Que este Directorio se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de las atribuciones que le confiere el Artículo 11º de la Ley 534.-

Por ello:

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL
AUTARQUICO UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RATIFICAR las Disposiciones de Presidencia Nros. 448, 490, 501, 502, 503 y 504 del corriente año, del registro de este Instituto.-

ARTICULO 2º .- Regístrese, comuníquese a quien corresponda, cumplido archívese.-

ES COPIA FIEL
Mónica Liliana RODRIGUEZ
Secretaria General
I.P.A.U.S.S.

RESOLUCION N° 48 /2002.-

En relación a la Disposiciones N° 448/02, 490/02, 501/02, 502/02, 503/02 y 504 02, nuestro voto por la negativa esta fundamentado por lo prescripto en nuestra Constitución Provincial, que en el Título II de "Políticas especiales del Estado" Capitulo I sobre "Previsión y Seguridad Sociales y Salud" plantea en el artículo 51: "El Estado Provincial, en el ámbito de su competencia, otorga a los trabajadores, reconociendo el derecho que les asiste, los beneficios de la previsión social y asegura jubilaciones y pensiones móviles irreducibles, proporcionales a la remuneración del trabajador en actividad. La ley establecerá un régimen previsional general, uniforme y equitativo, que contemple las diferentes situaciones o condiciones laborales y la coordinación con otros sistemas previsionales. Los recursos que conforman el patrimonio de las cajas previsionales son intangibles y deben ser utilizados sólo para atender sus prestaciones específicas."

COPIA FIEL del original
que tengo a la vista -

FE. ... SANTA MARTIA
Administrador General

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Carmen Valencia
Directora por Pasivos
I.P.A.U.S.S.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

8951



Los aportes y contribuciones correspondientes serán efectuados en tiempo y forma, bajo la responsabilidad de los funcionarios que omitan el cumplimiento de tal obligación. A partir de la sanción de esta Constitución queda prohibido el otorgamiento de beneficios previsionales que signifiquen privilegios."

VISTO: La Disposición de Presidencia I.P.A.U.S.S. N° 481 del corriente año, del registro de este Instituto, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada se disponen distintas acciones a fin de dar continuidad al normal funcionamiento del Organismo.-

Que se somete a discusión los términos del citado instrumento, procediéndose a la votación correspondiente que arroja el siguiente resultado:

POR LA AFIRMATIVA: VAZQUEZ, MANFREDOTTI, FIRPO, BLANCO, FRIAS Y VALENCIA.

POR LA NEGATIVA: DIAZ, MARTINEZ y ROMANO.

Por lo expuesto, según lo prescripto en el Artículo 9° de la Ley 534, el Directorio de este Instituto resuelve por simple mayoría, ratificar la Disposición de Presidencia N° 481 del corriente año, del registro de este Instituto

Que este Directorio se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de las atribuciones que le confiere el Artículo 11° de la Ley 534.-

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RATIFICAR la Disposición de Presidencia N° 481 del corriente año, del registro de este Instituto.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda, cumplido archívese.-

RESOLUCION N° 49 /2002.-

Respecto el presente acto, fundamentos nuestro voto negativo remitiéndonos alo expresado en las actas N° 1 y N° 8 en lo referido al tema ORGANIGRAMA.-

VISTO: La Disposición de Presidencia I.P.A.U.S.S. N° 509 del corriente año, del registro de este Instituto, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada se disponen distintas acciones a fin de dar continuidad al normal funcionamiento del Organismo.-

Que se somete a discusión los términos del citado instrumento, procediéndose a la votación correspondiente que arroja el siguiente resultado:

POR LA AFIRMATIVA: VAZQUEZ, MANFREDOTTI, FIRPO, BLANCO, FRIAS, VALENCIA y ROMANO.

POR LA NEGATIVA: DIAZ, MARTINEZ.

ES COPIA FIEL
Mónica Liliana RODRIGUEZ
Secretaria General
I.P.A.U.S.S.

... es copia fiel del original
... tengo a la vista -

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Carmen Valencia
Directora por Pasivos
I.P.A.U.S.S.

[Handwritten signature]
SECRETARIA GENERAL
I.P.A.U.S.S.

Sra. Contadora General:

Solicito informe en relación al oficio que se adjunta, lo solicitado en el último párrafo, como asimismo adjunte copia de las Notas Nros. 12/2002 y 400/2002 del registro de la Contaduría General, para proceder a su contestación; debiéndosele dar a la presente carácter de preferente despacho.-

Félix Alberto SANCHEZ MARIN
Administrador General
I.P.A.U.S.S.

OL
Recibido 5/8/03

ES COPIA FIEL

Mónica Liliana RODRIGUEZ
Secretaria General
I.P.A.U.S.S.





Instituto Provincial Autárquico
Unificado de Seguridad Social



NOTA N° 452 /2003
SECRETARIA GENERAL
I.P.A.U.S.S

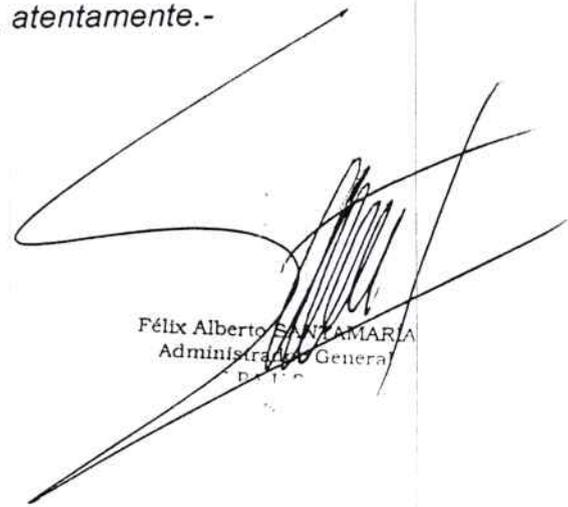
"1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina Ininterrumpida en el Sector Antártico"

USHUAIA, 11 AGO 2003

SEÑORA JUEZ:

Me dirijo a Ud. en relación a los autos caratulados "VAZQUEZ, Abraham O. S/ Incumplimiento de los Deberes de Funcionario Público – Dte. MARCONCINI, Sergio y Otros", en tramite por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo Daniel CURTALE, ampliar nuestra Nota N° 438/2003, remitiendo adjunto a la presente la documentación faltante en la misma, generada por la Contaduría General de este Organismo.-

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.-



Félix Alberto SANTAMARÍA
Administrador General
D.T.C.

A LA SEÑORA JUEZ
DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE SEGUNDA NOMINACIÓN
DEL DISTRITO JUDICIAL SUR
DRA. MARIA CRISTINA BARRIONUEVO
S / D

ES COPIA FIEL

Mónica Liliana RODRIGUEZ
Secretaria General
I.P.A.U.S.S.

USHUAIA, 11 de Agosto del 2003.



R GENERAL

En relación a lo solicitado mediante su Nota recibida el [] en remitir a Ud. la siguiente documentación:

51/03 de la Tesorería General adjuntando a la misma Disposición N° [] referente a la unificación de los ingresos y fotocopia de las conciliaciones [] as Notas N° 12 y 400 del año 2002 de la Contaduría General.

[Handwritten signature]
C.P. Mana Griselda PAREDES
Contadora General
I.P.A.U.S.S.

Sec. fidel para ser contestación

[Handwritten signature]
Félix Alberto SASTAMARIA
Administrador General
I.P.A.U.S.S.

ES COPIA FIEL
Mónica Liliana RODRÍGUEZ
Secretaria General
I.P.A.U.S.S.
[Handwritten signature]

03. -

NOTA N° 551 / 03
LETRA TESORERIA



USHUAÍA, 11 DE AGOSTO DE 2003

SRA. CONTADORA GRAL:

Me dirijo a Ud. por medio de la presente a efectos de infórmale los saldos de cierre de las Ctas. Corrientes y custodia, de acuerdo de a lo solicitado:

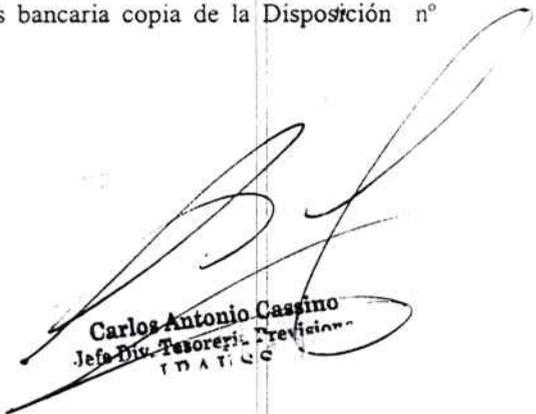
CUENTA CORRIENTE EN PESOS

Cta. Cte N° 1-71-0468/5\$ 76,94.-
Cta. Cta. N° 1-71-0472/2\$ 3.107,25.-

CUENTA CUSTODIA LECOP

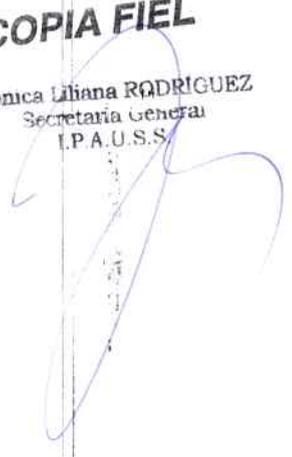
Cta. Cte. N° 21-71-0468/7\$ 0,02
Cta. Cte N° 21-71-0472/4\$ 81,00

A tal efecto se adjunta copia de las conciliaciones bancaria copia de la Disposición n° 1389-02, y Resolución que ratifica la misma.-


Carlos Antonio Cassino
Jefe Div. Tesorería Previsional
INATICS

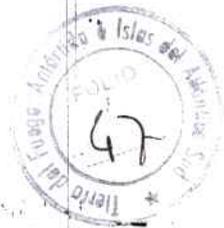
ES COPIA FIEL

Mónica Liliana RODRIGUEZ
Secretaría General
I.P.A.U.S.S.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Instituto Provincial Autárquico
Unificado de Seguridad Social



1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina Interrumpida en el Sector Antártico
USHUAIA, 20 FEB 2003

VISTO: La Disposición de Presidencia N° 1389/02, del registro de este Instituto, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada se aprueba la unificación de los ingresos que por todo concepto perciba el Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, en la cuenta recaudadora N° 171-0470/8 del Banco Provincia de Tierra del Fuego.-

Que se somete a discusión los términos de los citados instrumentos, procediéndose a la votación correspondiente que arroja el siguiente resultado:

AFIRMATIVA: ARAUZ, VAZQUEZ, FRIAS, FIRPO, BLANCO Y ROMANO

NEGATIVA: MARTINEZ, DÍAZ Y VALENCIA

Por lo expuesto, según lo prescripto en el Artículo 9° de la Ley 534, El Directorio de este Instituto resuelve por mayoría, ratificar la Disposición de Presidencia N° 1389/02, del registro de este Instituto

Que este Directorio se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de las atribuciones que le confiere el Artículo 11° de la Ley 534.-

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL
AUTARQUICO UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RATIFICAR la Disposición de Presidencia N° 1389/02, del registro de este Instituto.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda, cumplido archívese.-

RESOLUCION N° 0001-72003.-

S/R "3" Vale

ES COPIA FIEL

Mónica Liliana RODRIGUEZ
Secretaría General
I.P.A.U.S.S.

Miguel Ángel FIRPO
Director
I.P.A.U.S.S.

Mónica Liliana RODRIGUEZ
Secretaría General
I.P.A.U.S.S.
Cecilia FRIAS
Directora
I.P.A.U.S.S.

Alberto Abel ARAUZ
Presidente
I.P.A.U.S.S.

Franco ROMANO
Director
I.P.A.U.S.S.

Paula Patricia BLANCO
Directora
I.P.A.U.S.S.

Marta Rosa BLANCO
Directora por Activos
I.P.A.U.S.S.

Alberto Abel ARAUZ
Presidente
I.P.A.U.S.S.

Carmen VALENCIA
Directora por Pasivos
I.P.A.U.S.S.

Marta Rosa BLANCO
Directora por Activos
I.P.A.U.S.S.

Alberto SANTAMARÍA
Administrador General



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Instituto Provincial Autárquico Unificado
De Seguridad social

"1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina Ininterrumpida en el Sector Antártico"



USHUAIA, 27 DIC 2002

VISTO: La Ley Provincial N° 534, la Resolución de Directorio N° 28/02, el Expediente "A" N° 4803/2002, el Dictamen de Secretaría Legal y Técnica N° 1507/02 y el Dictamen de la Comisión de Presupuesto, Economía, Administración N° 542/2002; y

CONSIDERANDO:

Que el respectivo dictamen de la Secretaría Legal y Técnica, expresa que: "...la unificación de sus cuentas, que motiva la consulta, se presenta como técnica procedimental insoslayable para garantizar el cumplimiento de los principios de integridad, equidad, solidaridad, e intangibilidad, que la Constitución y la Ley pone en cabeza del I.P.A.U.S.S.

Que es necesario ordenar la distribución del total de los ingresos que, por cualquier concepto perciba el Instituto, en los términos de lo normado en la Ley 534, artículo 11°, inciso d) y de aquellos que destinen a las prestaciones específicas, según lo establecido en la Constitución Provincial en su artículo 51°, en función del artículo 16° inc. 6 de la Carta Magna Provincial.

Que asimismo, es necesario establecer un sistema presupuestario por centro de costo e ingresos que mínimamente debe contemplar los niveles de: Farmacias, Ópticas, Previsional, Asistencial, Inversiones y programas específicos.

Que la Comisión Presupuesto - Economía - Administración ha tomado la intervención que le compete, según Dictamen N° 542/02.-

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de las atribuciones que le confiere el Artículo 5° y 12° de la Ley Provincial 534 y las facultades conferidas por Resolución de Directorio N° 028/02, inciso 6).-

Por ello:

**EL PRESIDENTE A CARGO
DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO UNIFICADO
DE SEGURIDAD SOCIAL
DISPONE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la unificación de los ingresos que por todo concepto perciba el Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, en la cuenta recaudadora N° 171-0470/8 del Banco Provincia Tierra del Fuego, en un todo de acuerdo a los considerandos expuestos.-

ARTICULO 2°.- ORDENAR a la Contaduría General establecer un sistema presupuestario por centro de costo e ingresos que mínimamente debe contemplar los niveles de: Farmacias, Ópticas, Previsional, Asistencial, Inversiones y programas específicos.-

ARTICULO 3°.- ORDENAR a la Tesorería General a proceder al cierre de las cuentas que se detallan en Anexo adjunto.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR, comunicar a quienes corresponda, cumplido archivar.

DISPOSICION N° 1389 702.-

Roberto SANTAMARÍA
Administrador General
I.P.A.U.S.S.

ES COPIA FIEL

Mónica Liliang RODRIGUEZ
Secretaría General
I.P.A.U.S.S.

Abraham Orlando Vasquez
Vicepresidente
I.P.A.U.S.S.

ANEXO DISPOSICION N° 1389

CUENTAS CORRIENTES EN PESOS USHUAIA:

NUMERO: 1-71-0472/2 - PAGADORA ASISTENCIAL
1-71-0467/8 - FARMACIA
1-71-0468/5 - PAGADORA PREVISIONAL

CUENTAS CORRIENTES EN LECOP USHUAIA:

NUMERO: 21-71-0472/4 - CUSTODIA PAGADORA ASISTENCIAL
21-71-0467/0 - CUSTODIA FARMACIA
21-71-0468/7 - CUSTODIA PAGADORA PREVISIONAL

CUENTAS CORRIENTES EN PESOS RIO GRANDE:

NUMERO: 0371-0129/3 - RECAUDADORA IPAUSS RIO GRANDE
03710128/6 - PAGO PRESTADORES IPAUSS RIO GRANDE

CUENTAS CORRIENTES EN LECOP RIO GRANDE:

NUMERO: 33-71-0129/6 - CUSTODIA REC. IPAUSS RIO GRANDE
33-71-0128/9 - CUST. PAGO PRESTADORES IPAUSS R. GDE.

CUENTA CORRIENTE EN PESOS BUENOS AIRES:

NUMERO: 1-071-047/8 - PAGO PRESTADORES IPAUSS BS.AS.

CUENTA CORRIENTE EN LECOP BUENOS AIRES:

NUMERO: 1-071-047/8 - CUST. PAGO PRESTADORES IPAUSS BS.AS.

CUENTA CORRIENTE EX ISST

NUMERO: 1-71-0453/1 - PROACADI


Alberto SANTAMARÍA
Administrador General
IPA.U.S.S.


Abraham Orlando Vasquez
Vicepresidente
IPA.U.S.S.

ES COPIA FIEL

Mónica Liliana RODRIGUEZ
Secretaría General
IPA.U.S.S.



Banco Provincia de Tierra del Fuego



RESUMEN DE CTAS. CORRIENTES EN PESOS

Nro de Cuenta 1710470/8 Hoja Nro 284
 Denominacion IPAUSS RECAUD. ASIST. Y PREVIS. Cant. Titul.
 Titulares I.P.A.U.S.S. 30707884718 ARAUZ ALBERTO ABEL 20142071658
 LIPORACE MARIA MARTA 27119597612
 Domicilio LEANDRO ALEM 2410 Fecha 5/02/2003
 CBU 2680000601080131047085
 Localidad 9410 USHUAIA -T. DEL FUEGO Sucursal USHUAIA

Fecha	Concepto	Debitos	Creditos	Saldo
	Saldo anterior			527,574.17
5/02	00001-CREDITO CTA A CTA		7,004.67	534,578.84
5/02	00002-CREDITO CTA A CTA		12,062.18	546,641.02
5/02	00003-CREDITO CTA A CTA		76.94	546,717.96
5/02	00004-CREDITO CTA A CTA		3,107.25	549,825.21
5/02	00383-CREDITO CTA A CTA		44,831.64	594,656.85
5/02	03833-CREDITO CTA A CTA		1,040.06	595,696.91
5/02	00383-ACRED. VISA		- 28.36	595,725.27
5/02	00013-RECAUDACIONES		20,862.70	616,587.97
5/02	00015-RECAUDACIONES		1,421.39	618,009.36
5/02	00016-RECAUDACIONES		817.74	618,827.10
5/02	00023-RECAUDACIONES		252.99	619,080.09
5/02	00999-RECAUDACIONES		126,922.97	746,003.06
5/02	09999-RECAUDACIONES		149,007.36	895,010.42
5/02	99999-RECAUDACIONES		15,829.27	910,839.69
5/02	52822-DEPOSITOS NTRO.CARGO		62.52	910,902.21
5/02	52835-DEPOSITOS NTRO.CARGO		216.66	911,118.87
5/02	52838-DEPOSITOS NTRO.CARGO		307.52	911,426.39
5/02	52997-DEPOSITOS EFECTIVO		349.00	911,775.39
5/02	52998-DEPOSITOS EFECTIVO		902.41	912,677.80
5/02	34173-CHEQUE POR CAJA	309.15		912,368.65
5/02	34183-CHEQUE POR CAJA	616.00		911,752.65
5/02	34185-CHEQUE POR CAJA	797.16		910,955.49
5/02	34187-CHEQUE POR CAJA	1,540.00		909,415.49
5/02	34189-CHEQUE POR CAJA	1,540.00		907,875.49
5/02	34193-CHEQUE POR CAJA	616.00		907,259.49
5/02	34195-CHEQUE POR CAJA	1,480.00		905,779.49
5/02	34199-CHEQUE POR CAJA	1,480.00		904,299.49
5/02	34203-CHEQUE POR CAJA	352.00		903,947.49
5/02	34207-CHEQUE POR CAJA	320.00		903,627.49
	Saldo actual			903,627.49
	Valores por Acreditar			00

DEPOSITOS GARANTIZADOS POR EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR (Ley Territorial N 234/84 - Art. 10)

Entidad Adherida al Regimen de Garantia de los Depositos

"Los depositos en pesos y en moneda extranjera cuentan con garantia de \$ 30.000. En las operaciones a nombre de dos o mas personas, la garantia se prorrata entre sus titulares. En ningun caso, el total de la garantia por persona podra exceder de \$ 30.000, cualquiera sea el numero de cuentas y/o depositos. Ley 24.485, Decreto 540/95 y Com. "A" 2337 y sus modificaciones complementarias. Se encuentran excluidos los captados a tasas superiores a la de referencia y los que hayan contado con incentivos o estímulos especiales adicionales a la tasa de interes "

Se presumira conformidad con el movimiento registrado en el Banco si dentro de los 60 (sesenta) dias de vencido el periodo de movimientos informados a traves de este extracto, el Banco no registra fehaciente formulacion de reclamo. (Comunicacion "A" 2514 BCRA)

Llevamos a su conocimiento que por razones tecnicas, hemos modificado - a partir del 05/09/2000 - su Clave Bancaria Uniforme (CBU). Consultas, dirigirse a su sucursal.

SUCURSAL USHUAIA - San Martin 396 - (9410) - Ushuaia (Tierra del Fuego) - Tel/Fax: (02901) 423026/2466/2468

ANEXO KUANIP - Kuanip 666 - (9410) - USHUAIA (Tierra del Fuego) - Tel/Fax: (02901) 444464/65

SUCURSAL RIO GRANDE - San Martin 193 - (9420) - Rio Grande (Tierra del Fuego) - Tel/Fax: (02964) 421321/1379/3202

ANEXO TOLHUIN - Meniol s/n - (9420) - Tolhuin (Tierra del Fuego) - Tel/Fax: (02901) 492020/2030

SUCURSAL RIO GALLEGOS - Av. Roca 831 - (9400) - Rio Gallegos (Santa Cruz) - Tel/Fax: (02966) 420936/0937/2207

ANEXO EL CALAFATE - 25 de Mayo 34 - (9405) El Calafate (Santa Cruz) - Tel/Fax: (02902) 492282/2283/2284

SUCURSAL BUENOS AIRES - Sarmiento 741 - (1041) Capital Federal - Tel/Fax: (011) 43254071 al 4077

ES COPIA FIEL

Mónica Liliana RODRIGUEZ
 Secretaria General
 I.P.A.U.S.S.

GE 30 (v3)



Banco Provincia de Tierra del Fuego



RESUMEN DE CTAS. CORRIENTES EN PESOS

Hoja Nro 285

Cant. Titul.

20142071658

Nro de Cuenta 17104708

Denominacion IPAUSS RECAUD. ASIST. Y PREVIS.

Titulares I.P.A.U.S.S.

30707884718 ARAUZ ALBERTO ABEL

LIPORACE MARIA MARTA

27119597612

Domicilio LEANDRO ALEM 2410

CBU 2680000601080171047085

Fecha 5/02/2003

Localidad 9410 USHUAIA -T. DEL FUEGO

Sucursal USHUAIA

Fecha	Concepto	Debitos	Creditos	Saldo
	Saldo anterior			903,627.49
5/02	34213-CHEQUE POR CAJA	3,184.53		900,442.96
5/02	34201-CHEQUE DEPOSITADO	378,610.69		521,832.27
5/02	34204-CHEQUE DEPOSITADO	1,005.29		520,826.98
5/02	34208-CHEQUE DEPOSITADO	1,220.18		519,606.80
5/02	34209-CHEQUE DEPOSITADO	4,635.87		514,970.93
5/02	34210-CHEQUE DEPOSITADO	495.57		514,475.36
5/02	34212-CHEQUE DEPOSITADO	216.85		514,258.51
5/02	34217-CHEQUE DEPOSITADO	300.00		513,958.51
5/02	34182-CHEQUE CONSULTADO	21,080.40		492,878.11
5/02	34211-CHEQUE CONSULTADO	15.33		492,862.78
5/02	34214-CHEQUE CONSULTADO	2,415.91		490,446.87
5/02	34216-CHEQUE CONSULTADO	400.00		490,046.87
5/02	34219-CHEQUE CONSULTADO	48.00		489,998.87
5/02	34090-OTROS DEBITOS	50.02		489,948.85
5/02	34184-OTROS DEBITOS	24.00		489,924.85
5/02	34186-OTROS DEBITOS	30.84		489,894.01
5/02	34188-OTROS DEBITOS	60.00		489,834.01
5/02	34190-OTROS DEBITOS	60.00		489,774.01
5/02	34192-OTROS DEBITOS	25.97		489,748.04
5/02	34194-OTROS DEBITOS	24.00		489,724.04
5/02	34196-OTROS DEBITOS	120.00		489,604.04
5/02	34198-OTROS DEBITOS	24.00		489,580.04
5/02	34200-OTROS DEBITOS	120.00		489,460.04
5/02	34153-DEBITOS 24 HORAS	16,665.91		472,794.13
5/02	34156-DEBITOS 24 HORAS	3,517.40		469,276.73
5/02	34170-DEBITOS 24 HORAS	1,602.59		467,674.14
5/02	34172-DEBITOS 24 HORAS	16,520.02		451,154.12
5/02	34174-DEBITOS 24 HORAS	42.62		451,111.50
5/02	34177-DEBITOS 24 HORAS	976.79		450,134.71
	Saldo actual			450,134.71
	Valores por Acreditar			450,134.71

DEPOSITOS GARANTIZADOS POR EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR (Ley Territorial N 234/84 - Art. 10)

Entidad Adherida al Regimen de Garantia de los Depositos

"Los depositos en pesos y en moneda extranjera cuentan con garantia de \$ 30.000. En las operaciones a nombre de dos o mas personas, la garantia se prorrateara entre sus titulares. En ningun caso, el total de la garantia por persona podra exceder de \$ 30.000, cualquiera sea el numero de cuentas y/o depositos. Ley 24.485, Decreto 540/95 y Com. "A" 2337 y sus modificaciones complementarias. Se encuentran excluidos los captados a tasas superiores a la de referencia y los que hayan contado con incentivos o estímulos especiales adicionales a la tasa de interes."

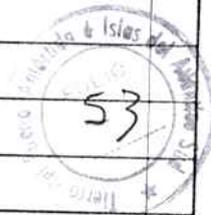
Se presume conformidad con el movimiento registrado en el Banco si dentro de los 60 (sesenta) dias de vencido el periodo de movimientos informados a traves de este extracto, el Banco no registra fehaciente formulacion de reclamo. (Comunicacion "A" 2514 BCRA)

Llevamos a su conocimiento que por razones tecnicas, hemos modificado - a partir del 05/09/2000 - su Clave Bancaria Uniforme (CBU). Consultas, dirigirse a su sucursal

- SUCURSAL USHUAIA - San Martin 396 - (9410) - Ushuaia (Tierra del Fuego) - Tel/Fax: (02901) 423026/2466/2468
- ANEXO KUANIP - Kuanip 666 - (9410) - USHUAIA (Tierra del Fuego) - Tel/Fax: (02901) 444464/66
- SUCURSAL RIO GRANDE - San Martin 193 - (9420) - Rio Grande (Tierra del Fuego) - Tel/Fax: (02964) 421321/1379/3202
- ANEXO TOLHUIN - Menkiol s/n - (9420) - Tolhuin (Tierra del Fuego) - Tel/Fax: (02901) 492020/2030
- SUCURSAL RIO GALLEGOS - Av. Roca 831 - (9400) - Rio Gallegos (Santa Cruz) - Tel/Fax: (02966) 420936/0937/2207
- ANEXO EL CALAFATE - 25 de Mayo 34 - (9405) El Calafate (Santa Cruz) - Tel/Fax: (02902) 492282/2283/2284
- SUCURSAL BUENOS AIRES - Sarmiento 741 - (1041) Capital Federal - Tel/Fax: (011) 43254071 al 4077

ES COPIA FIEL

Mónica Liliana RODRIGUEZ
Secretaria General
I.P.A.U.S.S.



ORDEN	CHEQUE N°	DEBE (DEPOSITOS)	HABER (CHEQUES)	SALDO DEUDOR	SALDO ACREEDOR
Transporte		34804728,14	34396689,48	408038,66	
0203 Ing. Brutas Potestad B.	01434219		48,00	407990,66	
223 Impresos del dia		324287,26		732278,52	
Unifon op 626	4220		2227,28	730051,24	
Impresos brutos	4221		68,89	729982,35	
Ido. Pl. Ura. 00552	4222		5180,22	724802,08	
Cruselo Xavia	4223		326,00	724476,08	
Lupa Felipe 01675	4224		725,32	723750,75	
Bazan Anselmo 01564	4225		544,00	723206,75	
Ret. Activos	4226		50348,61	672858,14	
Ret. Activos	4227		428,69	672429,45	
Ret. Activos	4228		4228,37	668201,08	
Ret. Activos	4229		5254,67	662946,41	
Ret. Activos	4230		230,00	662716,41	
Ret. Activos	4231		1763,99	660952,42	
Reportes Activos	4232		134822,28	526129,14	
A.R.T.	4233		2422,16	523706,98	
Elemento fijo 01745	4234		354,80	523352,18	
Formacion Nats 01513	4235		5325,15	518027,03	
Fis. Nueva fijo 01515	4236		505,73	517521,30	
Jorge Alonso 01592	4237		300,00	517221,30	
Fis. Rafael 01505	4238		1170,22	516051,08	
Fis. Esteban 01504	4239		256,53	515794,55	
Flora Xavia 01589	4240		560,00	515234,55	
Fis. Noriega 01510	4241		251,88	514982,67	
Fis. Ambrosio 01506	4242		230,46	514752,21	
Sala Hector 01567	4243		1446,04	513306,17	
Rafel Chao 01514	4244		224,62	513081,55	
Jorge Chao 01511	4245		606,89	512474,66	
Transporte		35129016,00	3461566,29	513325,91	

ES COPIA FIEL
 Mónica Liliana RODRIGUEZ
 Secretaria General
 I.P.A.U.S.S.

I.P.A.U.S.S.
**INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO
 UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL**



PLANILLA DE CONCILIACION BANCARIA

DEPENDENCIA:

DPTO. TESORERIA

CUENTA CORRIENTE:

1.71.0468/5

(PAGADORA PREVISIONAL)

PERIODO:

Fecha Cierre de Cuenta

Saldo según Libro Banco al

05/02/2003

Cheques Emitidos Pendientes de Cobro

FECHA	CHEQUE	BENEFICIARIO	Pesos

I	II
\$	\$
0.00	
0.00	
0.00	
0.00	0.00
0.00	0.00
0.00	0.00
0.00	0.00
0.00	0.00

Notas de Crédito Emitidas por el Banco No Registradas en el Libro Banco

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE

Depósitos Efectuados No Acreditados por el Banco

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE

Notas de Débito del Banco No Registradas en el Libro Banco

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE

CONCILIACION FINAL

Total Columna I 0.00
 Menos (-) Total Columna II 0.00
 Saldo Según Extracto Bancario 0.00

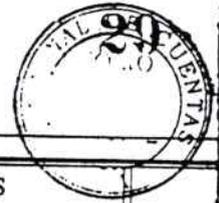
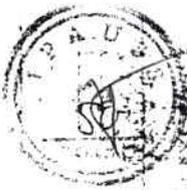
Norma Rivera
 Tesorera General
 I.P.A.U.S.S.

FIRMA RESPONSABLE

AUTORIZADO:.....

ES COPIA FIEL

Mónica Liliana RODRÍGUEZ
 Secretaria General
 I.P.A.U.S.S.



BANCO

NUMERO	CHEQUES		DEPOSITOS	SALDOS	
	BENEFICIARIO	IMPORTE		DEUDOR	ACREEDOR
	Transporte	19623135,52	20429397,23	806261,71	
1240	Anulado	—		806261,71	
1241	Anulado	—		800089,71	
1242	Hols. Posivos Mes. Sudomaria	6189,00		793089,71	
1243	Anulado	—		800089,71	
1244	Hols. Posivos Mes. Repotecas	5700,00		787389,71	
1245	Hols. Posivos Retomila	2313,00		785076,71	
1246	Hols. Posivos HTF de Suda	60000,00		182067,71	
1247	Hols. Posivos Vasencia	159747,00		32320,71	
1248	H. Posivos G. Jelicados fek	62600,00		26060,71	
1249	H. Posivos HTFF	24669,44		1399,27	
1250	Tranques - Pedombes - Dif.	1322,33		76,94	
1251	Anulado	—		76,94	
	Tronaf por Burre de Co.	76,94		000	

ES COPIA FIEL

Mónica Liliara RODRIGUEZ
Secretaria General
I.P.A.U.S.C.



Banco Provincia de Tierra del Fuego



RESUMEN DE CTAS. CORRIENTES EN PESOS

Nro de Cuenta 171046875
 Denominacion IPAUSS PAGADORA PREVISIONAL
 Titulares I.P.A.U.S.S. 30707884718 ARAUZ ALBERTO ABEL 20142071658
 LIPORACE MARIA MARTA 27119597612
 Domicilio LEANDRO ALEM 2410
 CBU 2680000601080171046853
 Localidad 9410 USHUAIA -T. DEL FUEGO

Hoja Nro 235
 Cant.Titul.
 Fecha 5/02/2003
 Sucursal USHUAIA

Fecha	Concepto	Debitos	Creditos	Saldo
	Saldo anterior			76.94
5/02	00001-DEBITO CTA A CTA	76.94		.00
	Saldo actual			00
	Valores por Acreditar			

DEPOSITOS GARANTIZADOS POR EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR (Ley Territorial N 234/84 - Art. 10)

Entidad Adherida al Regimen de Garantia de los Depositos

"Los depositos en pesos y en moneda extranjera cuentan con garantia de \$ 30.000. En las operaciones a nombre de dos o mas personas, la garantia se prorrateara entre sus titulares. En ningun caso, el total de la garantia por persona podra exceder de \$ 30.000, cualquiera sea el numero de cuentas y/o depositos. Ley 24.485, Decreto 540/95 y Com. "A" 2337 y sus modificaciones complementarias. Se encuentran excluidos los captados a tasas superiores a la de referencia y los que hayan contado con incentivos o estímulos especiales adicionales a la tasa de interes."

Se presumira conformidad con el movimiento registrado en el Banco si dentro de los 60 (sesenta) dias de vencido el periodo de movimientos informados a traves de este extracto, el Banco no registra fehaciente formulacion de reclamo. (Comunicacion "A" 2514 BCRA)

Llevamos a su conocimiento que por razones tecnicas, hemos modificado - a partir del 05/09/2000 - su Clave Bancaria Uniforme (CBU).

Consultas, dirigirse a su sucursal.

- SUCURSAL USHUAIA - San Martin 396 - (9410) - Ushuaia (Tierra del Fuego) - Tel/Fax: (02901) 423026/2466/2468
- ANEXO KUANIP - Kuanip 666 - (9410) - USHUAIA (Tierra del Fuego) - Tel/Fax: (02901) 444464/65
- SUCURSAL RIO GRANDE - San Martin 193 - (9420) - Rio Grande (Tierra del Fuego) - Tel/Fax: (02964) 421321/1379/3202
- ANEXO TOLHUIN - Menkiol s/n - (9420) - Tolhuin (Tierra del Fuego) - Tel/Fax: (02901) 492020/2030
- SUCURSAL RIO GALLEGOS - Av. Roca 831 - (9400) - Rio Gallegos (Santa Cruz) - Tel/Fax: (02966) 420936/0937/2207
- ANEXO EL CALAFATE - 25 de Mayo 34 - (9405) El Calafate (Santa Cruz) - Tel/Fax: (02902) 492282/2283/2284
- SUCURSAL BUENOS AIRES - Sarmiento 741 - (1041) Capital Federal - Tel/Fax: (011) 43254071 al 4077

ES COPIA FIEL

Mónica Liliana RODRIGUEZ
 Secretaria General
 I.P.A.U.S.S.

GE 30 (V3)

Banco Provincia de Tierra del Fuego
Cuentas Corrientes Moneda Corriente

Ushuaia 05 de Febrero

de 2003
1710470/8

Concepto : CREDITO EN CUENTAS CORRIENTE Cuenta Nro. :
Titular/es : IPAUSS RECAUD. ASIST. Y PREVIS Nro. Cbte. :
Saldo anterior ...
Saldo actual ...



3
76.94

Son Pesos: SETENTA Y SEIS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS.

Banco Provincia de Tierra del Fuego
Cuentas Corrientes Moneda Corriente

Ushuaia 05 de Febrero

de 2003
1710468/5

Concepto : DEBITO EN CUENTAS CORRIENTES Cuenta Nro. :
Titular/es : IPAUSS PAGADORA PREVISIONAL Nro. Cbte. :
Saldo anterior ...
Saldo actual ...



1
76.94

Son Pesos: SETENTA Y SEIS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS.

COMPROBANTE PARA TESORERIA

FIRMA DEL CLIENTE

BANCO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO
Antartida e Islas del Atlantico Sur

Resumen de Cuentas Corrientes de Uso Interno Moneda Corriente

Sucursal: USHUAIA-SECTOR PUBLICO

Nombre Cuenta: IPAUSS PAGADORA PREVISIONAL
Domicilio: LEANDRO ALEM 2410
Localidad: USHUAIA
Telefono: 422969

Nro. Cuenta: 1/71/0468/5

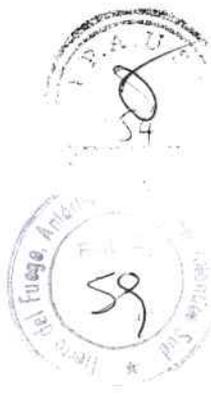
FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	SALDO
	Saldo anterior		76,94
	Sin movimientos		



ES COPIA FIEL
Liliana RODRIGUEZ
Secretaria General
I.P.A.U.S.S.



Banco Provincia de Tierra del Fuego



RESUMEN DE CTAS. CORRIENTES EN PESOS

Nro de Cuenta 1710472/2
 Denominacion IPAUSS PAGADORA ASISTENCIAL
 Titulares I.P.A.U.S.S.
 LIPORACE MARIA MARTA
 LEANDRO ALEM 2410
 2680000601080171047221
 Localidad 9410 USHUAIA

30707884718 ARAUZ ALBERTO ABEL
 27119597612

20142071658

Fecha 5/02/2003

Sucursal USHUAIA

-T. DEL FUEGO

Fecha	Concepto	Debitos	Creditos	Saldo
	Saldo anterior			3,107.25
5/02	00001-DEBITO CTA A CTA	3,107.25		.00
	Saldo actual			00
	Valores por Acreditar			00

S GARANTIZADOS POR EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR (Ley Territorial N 234/84 - Art. 10)
 derida al Regimen de Garantia de los Depositos

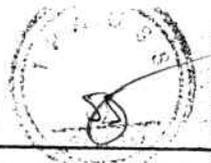
sitos en pesos y en moneda extranjera cuentan con garantia de \$ 30.000. En las operaciones a nombre de dos o mas personas, la garantia se prorrateara
 tulares. En ningun caso, el total de la garantia por persona podra exceder de \$ 30.000, cualquiera sea el numero de cuentas y/o depositos. Ley 24.485,
 0/95 y Com. "A" 2337 y sus modificaciones complementarias. Se encuentran excluidos los captados a tasas superiores a la de referencia y los que hayan
 n incentivos o estímulos especiales adicionales a la tasa de interes."
 ra conformidad con el movimiento registrado en el Banco si dentro de los 60 (sesenta) dias de vencido el periodo de movimientos informados a través
 acto. el Banco no registra fehaciente formulacion de reclamo. (Comunicacion "A" 2514 BCRA)
 su conocimiento que por razones tecnicas, hemos modificado - a partir del 05/09/2000 - su Clave Bancaria Uniforme (CBU).
 dirigirse a su sucursal.

- SUCURSAL USHUAIA - San Martin 396 - (9410) - Ushuaia (Tierra del Fuego) - Tel/Fax: (02901) 423026/2466/2468
- ANEXO KUANIP - Kuanip 666 - (9410) - USHUAIA (Tierra del Fuego) - Tel/Fax: (02901) 444464/65
- SUCURSAL RIO GRANDE - San Martin 193 - (9420) - Rio Grande (Tierra del Fuego) - Tel/Fax: (02964) 421321/1379/3202
- ANEXO TOLHUIN - Menkioi s/n - (9420) - Tolhuin (Tierra del Fuego) - Tel/Fax: (02901) 492020/2030
- SUCURSAL RIO GALLEGOS - Av. Roca 831 - (9400) - Rio Gallegos (Santa Cruz) - Tel/Fax: (02966) 420936/0937/2207
- ANEXO EL CALAFATE - 25 de Mayo 34 - (9405) El Calafate (Santa Cruz) - Tel/Fax: (02902) 492282/2283/2284
- SUCURSAL BUENOS AIRES - Sarmiento 741 - (1041) Capital Federal - Tel/Fax: (011) 43254071 al 4077

ES COPIA FIEL

Mónica Lilliana RODRIGUEZ
 Secretaria General
 I.P.A.U.S.S.

BANCO



FECHA	CHEQUES			DEPOSITOS	SALDOS	
	NUMERO	BENEFICIARIO	IMPORTE		DEUDOR	ACREEDOR
		Transporte	881705758	887142829		5437071
26.12.02		Comis. Transp. Filialis	12,50			5435821
27.12.02	01	Panel. Solo. de Remesas		8292,25		62650,46
✓ ✓ ✓		Panel Caja Cajas Solo. P.B.		259,00		62909,46
✓ ✓ -	01498352	Liliana Brunonelli de P.B.	4000,00			58909,46
✓ ✓ -	8353	Lab. Nueva Cacha de 4973	2853,25			5605321
✓ ✓ -	8354	Impresor de tinta	88,24			5596497
✓ ✓ -	8355	Sapientini Soudes 02402	489,80			55483,17
✓ ✓ ✓	8356	Impresor de tinta	14,80			55468,27
✓ ✓ -	8357	Optico de Sol ^{com. P.} _{ca. 8139}	17053,48			38414,79
30.12.02	8358	Fcia. La Bonaccisa 4827	16262,79			22152,00
03.01.03	8359	Rest. D.T.F. de Pasivos	17554,47			4597,53
- - ✓	8360	Des. Judicial Pasivos	1490,28			3107,25
✓ -	8361	Anulacio	-			3107,25
05.02.03		Transf. por Buxa de Cta	3107,25			0,00



ES COPIA FIEL
 Lina Lihara RODRIGUEZ
 Secretaria General
 I.P.A.U.S.S.

BANCO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Resumen de Cuentas Corrientes de Uso Interno Moneda Corriente

Sucursal: USHUAIA-SECTOR PUBLICO

Nombre Cuenta: IPAUSS PAGADORA ASISTENCIAL
Domicilio: LEANDRO ALEM 2410
Localidad: USHUAIA
Telefono: 422969

Nro. Cuenta: 1/71/0472/2

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	SALDO
	Saldo anterior		3.107,25
	Sin movimientos		

ESCOPIA FIEL

Mónica Liliana RODRIGUEZ
Secretaría General
I.P.A.U.S.S.



Ushuaia 05 de Febrero de 2003
 Concepto : CREDITO EN CUENTAS CORRIENTE Cuenta Nro.: 1710470/8
 Titular/es : IPAUSS RECAUD. ASIST. Y PREVIS. Nro. Cbte. : 4
 Saldo anterior ... 3,107.25
 Saldo actual ...
 Son Pesos: TRES MIL CIENTO SIETE CON VEINTICINCO INTERVENIENTE 383



Ushuaia 05 de Febrero de 2003
 Concepto : DEBITO EN CUENTAS CORRIENTES Cuenta Nro.: 1710472/2
 Titular/es : IPAUSS PAGADORA ASISTENCIAL Nro. Cbte. : 1
 Saldo anterior ... 3,107.25
 Saldo actual ...
 Son Pesos: TRES MIL CIENTO SIETE CON VEINTICINCO INTERVENIENTE 383

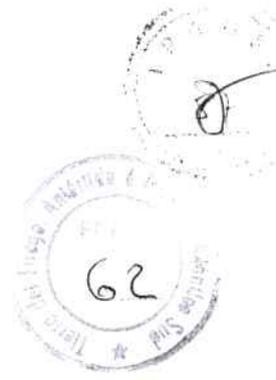
FIRMA DEL CLIENTE

COMPROBANTE PARA TESORERIA



I.P.A.U.S.S.
**INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO
 UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL**

PLANILLA DE CONCILIACION BANCARIA



DEPENDENCIA: DPTO. TESORERIA
 CUENTA CORRIENTE: 21.71.0468/7 (CUSTODIA PAGADORA PREVISIONAL LP)
 PERIODO: Fecha Cierre de Cuenta

				I	II
				Lp	Lp
Saldo según Libro Banco al 05/02/2003				0.00	
Cheques Emitidos Pendientes de Cobro					
FECHA	CHEQUE	BENEFICIARIO	Lecop		
				0.00	
Notas de Crédito Emitidas por el Banco No Registradas en el Libro Banco					
FECHA	CONCEPTO		IMPORTE		
				0.00	
Depósitos Efectuados No Acreditados por el Banco					
FECHA	CONCEPTO		IMPORTE		
					0.00
Notas de Débito del Banco No Registradas en el Libro Banco					
FECHA	CONCEPTO		IMPORTE		
					0.00
				0.00	0.00

CONCILIACION FINAL

Total Columna I 0.00
 Menos (-) Total Columna II 0.00
 Saldo Según Extracto Bancario 0.00

FIRMA RESPONSABLE: *[Firma]* AUTORIZADO:.....
 Secretaria General
 I.P.A.U.S.S.

ES COPIA FIEL

[Firma]
 Secretaria General
 I.P.A.U.S.S.



Banco Provincia de Tierra del Fuego



Nro de Cuenta 1 71 0468
Denominación IPAUSS PAGADORA PREVISIONAL
Titulares I.P.A.U.S.S.
 LIPORACE MARTA MARTA
Domicilio ALEM 1410
CBU 2680000601410.71046870
Localidad 9410 USHUAIA

RESUMEN DE CAJA DE AHORROS EN LECOP
Hoja Nro 16
Cant. Titul.
 307078449.8 ARAUE ALBERTO ABEL
 27119597612
 20142071658
Fecha 28/02/2003
Sucursal USHUATA

Fecha	Concepto	Debitos	Creditos	Saldo
	Saldo anterior			
5 02	00001-EXTRACCION LECOP	,02		,00
	Saldo actual			,00

TOS GARANTIZADOS POR EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR (Ley Territorial N 234/84 - Art. 10)

Adherida al Regimen de Garantia de los Depositos
 positos en pesos y en moneda extranjera cuentan con garantia de \$ 30.000. En las operaciones a nombre de dos o mas personas, la garantia se prorrateara
 s titulares. En ningun caso, el total de la garantia por persona podra exceder de \$ 30.000, cualquiera sea el numero de cuentas y/o depositos. Ley 24.485,
 540/95 y Com "A" 2337 y sus modificaciones complementarias. Se encuentran excluidos los captados a tasas superiores a la de referencia y los que hayan
 con incentivos o estímulos especiales adicionales a la tasa de interes.
 mira conformidad con el movimiento registrado en el Banco si dentro de los 60 (sesenta) dias de vencido el periodo de movimientos informados a traves
 xtracto, el Banco no registra fehaciente formulacion de reclamo. (Comunicacion "A" 2514 BCRA)
 s a su conocimiento que por razones tecnicas, hemos modificado - a partir del 05/09/2000 - su Clave Bancaria Uniforme (CBU).
 s. dirigirse a su sucursal.

- SUCURSAL USHUAIA - San Martin 396 - (9410) Ushuaia (Tierra del Fuego) - Tel/Fax: (02901) 423026/2466/2468
- ANEXO KUANIP - Kuanip 666 - (9410) - USHUAIA (Tierra del Fuego) - Tel/Fax: (02901) 444464/65
- SUCURSAL RIO GRANDE - San Martin 193 - (9420) - Rio Grande (Tierra del Fuego) - Tel/Fax: (02964) 421321/1379/3202
- ANEXO TOLHUIN - Menkioi s/n - (9420) - Tolhuin (Tierra del Fuego) - Tel/Fax: (02901) 492020/2030
- SUCURSAL RIO GALLEGOS - Av. Roca 831 - (9400) - Rio Gallegos (Santa Cruz) - Tel/Fax: (02966) 420936/0937/2207
- ANEXO EL CALAFATE - 25 de Mayo 34 - (9405) El Calafate (Santa Cruz) - Tel/Fax: (02902) 492282/2283/2284
- SUCURSAL BUENOS AIRES - Sarmiento 741 - (1041) Capital Federal - Tel/Fax: (011) 43254071 al 4077

ES COPIA FIEL

Monica Liliana RODRIGUEZ
 Secretaria General
 I.P.A.U.S.S.

Ushuaia 05 de Febrero

de 2003

Concepto : *DEBITO*
Titular/es : IPAUSS PAGADORA PREVISIONAL

Saldo anterior ... 0.00

Saldo actual ... 0.00

Recibi(mos) del haber de mi(nuestra) Caja de Ahorro cantidad de
LECOP : CERO CON DOS CENTAVOS.

LOS DEPOSITOS CUENTAN CON UNA GARANTIA LIMITADA PARA SU DEVOLUCION. LEY 24.485
DECRETO 540/95 Y COM. 'A' 2337. DEPOSITOS GARANTIZADOS POR EL GOBIERNO DE LA
PROV. DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR. LEY 234/84-ART.10

Ushuaia 05 de Febrero

de 2003

Concepto : *CREDITO*
Titular/es : IPAUSS REC. ASIS. / PREV.

Saldo anterior ... 0.00

Saldo actual ... 0.00

LECOP : CERO CON DOS CENTAVOS.

LOS DEPOSITOS CUENTAN CON UNA GARANTIA LIMITADA PARA SU DEVOLUCION. LEY 24.485
DECRETO 540/95 Y COM. 'A' 2337. DEPOSITOS GARANTIZADOS POR EL GOBIERNO DE LA
PROV. DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR. LEY 234/84-ART.10

COMPROBANTE PARA TESORERIA

OPE98M.

FIRMA DEL CLIENTE

BANCO PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO

Resumen de Caja de Ahorros de Uso Interno Moneda Corriente

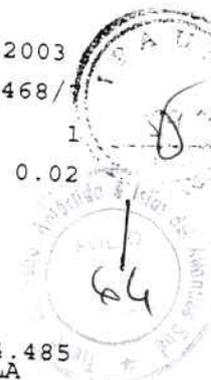
Sucursal: CUENTAS LECOP - SEC. PUBLICO
Nombre Cuenta: IPAUSS PAGADORA PREVISIONAL
Domicilio: ALEM 2410
Localidad: USHUAIA
Telefono: 422969

Nro. Cuenta: 21/71/0468/7

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	SALDO
	Saldo anterior		0,02
	Sin movimientos		

ESCOPIA FIEL

Mónica Liliana RODRIGUEZ
Secretaria General
IPAUSS



BANCO PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO

Resumen de Caja de Ahorros de Uso Interno Moneda Corriente

Sucursal: CUENTAS LECOP - SEC. PUBLICO
Nombre Cuenta: IPAUSS PAGADORA PREVISIONAL
Domicilio: ALEM 2410
Localidad: USHUAIA
Telefono: 422969

Nro. Cuenta: 21/71/0468/7

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	SALDO
5/02	Saldo anterior		0,02
	1-EXTRACCION LECOP	,02DB	0,00
	Saldo actual		0,00
	Valores 24hs		0,00
	Valores 48hs		0,00
	Valores 72hs		0,00

ES COPIA FIEL

Mónica Lilliana RODRIGUEZ
Secretaria General
I.P.A.U.S.S.

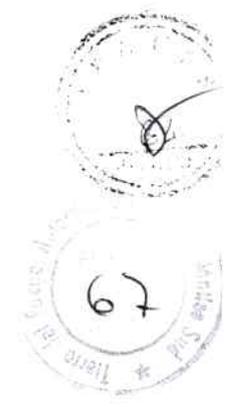




Fecha D M A	Número Cheque	A la Orden de	SUMAS		SALDOS		
			Depósitos	Retiros	Deudores	Acreedores	
		Transporte	6217930,02	6173691,00	44239,02		
03.03.03	50015125	AP. Pasivos I.P.V.		11200,00	33039,02		1
..	3426	AP. Pasivos AMPF		13455,00	19584,02		2
..	3427	AP. Pasivos G. Sub. Var.		8452,00	11132,02		3
06.01.03	3428	AP. Retiros CP 5192		11132,00	0,02		4
05.02.03		Transf. por Bienes Eto.		0,02	9,00		5
							6
							7
							8
							9
							10
							11
							12
							13
							14
							15
							16
							17
							18
							19
							20
							21
							22
							23
							24
							25
		Transporte					

ES COPIA FIEL
 Leticia Lilianna RODRIGUEZ
 Secretaria General
 I.P.A.U.S.S.

**I.P.A.U.S.S.
INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO
UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL**



PLANILLA DE CONCILIACION BANCARIA

DEPENDENCIA:

DPTO. TESORERIA

CUENTA CORRIENTE:

21.71.0472/4

(CUSTODIA PAGADORA ASISTENCIAL LP)

PERIODO:

Fecha Cierre de Cuenta

Saldo según Libro Banco al

05/02/2003

Cheques Emitidos Pendientes de Cobro

FECHA	CHEQUE	BENEFICIARIO	Lecop

Notas de Crédito Emitidas por el Banco No Registradas en el Libro Banco

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE

Depósitos Efectuados No Acreditados por el Banco

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE

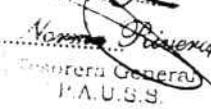
Notas de Débito del Banco No Registradas en el Libro Banco

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE

I	II
Lp	Lp
0.00	
0.00	
0.00	
	0.00
	0.00
0.00	0.00

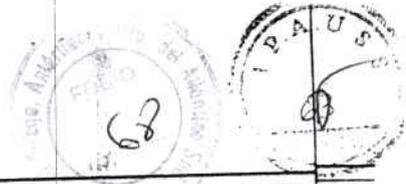
CONCILIACION FINAL

Total Columna I 0.00
 Menos (-) Total Columna II 0.00
 Saldo Según Extracto Bancario 0.00

FIRMA RESPONSABLE:  AUTORIZADO: 
 Tesorera General
 I.P.A.U.S.S.

ES COPIA FIEL

Lucía Mariana RODRIGUEZ
 Secretaria General
 I.P.A.U.S.S.



Fecha	Número Cheque	A la Orden de	SUMAS		SALDOS	
			Depósitos	Retiros	Deudores	Acreedores
		Transporte	3216702,91	3204154,91	12548,00	
1 18.12.02	50014638	Buetti Sision d'aves		1840,00	10708,00	
2 - - -	4639	Lemos Pereyra P.		3955,00	6753,00	
3 26.12.02		Transf. de Gto. fac.	5487,00		22240,00	
4 - - -	4640	Geia. Robinson d'aves		6000,00	62400,00	
5 06.01.03	4641	Al. Activos Bch. BFF		9483,00	4759,00	
6 - - -	4642	Al. Activos Asociados		580,00	4178,00	
7 - - -	4643	Al. Activos SUMU		620,00	3559,00	
8 - - -	4644	Al. Activos SURF		910,00	2649,00	
9 - - -	645	Al. Activos ASRF		2500,00	149,00	
10 - - -	4646	Al. Activos		68,00	81,00	
5.02.03		Transf. por Bch. de Cte.		81,00	0,00	
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25		Transporte				

ES COPIA FIEL

Liliana RODRIGUEZ
Secretaria General
I.P.A.U.S.S.



Banco Provincia de Tierra del Fuego



Nro de Cuenta: 10047248
 Denominación: IPAUSS PAGADORA ASISTENCIAL
 Titulares: I.P.A.U.S.S. S.A.
 LIPORAE MARTA MARTA
 Domicilio: ALEM 2410
 CBU: 2680000602410101047248
 Localidad: 9410 USHUAIA TIERRA DEL FUEGO

RESUMEN DE CAJA DE AHORROS EN LECOP
 Hoja Nro: 22
 Cant. Titul.: 30.000.000,00
 Fecha: 28/02/2003
 Sucursal: USHUAIA

20142071658

Fecha	Concepto	Debitos	Creditos	Saldo
	Saldo anterior			81,00
5/02	00001-EXTRACCION LECOP	81,00		,00

Saldo actual

,00

DEPOSITOS GARANTIZADOS POR EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR (Ley Territorial N 234/84 - Art. 10)
 Adherida al Regimen de Garantia de los Depositos
 Los depositos en pesos y en moneda extranjera cuentan con garantia de \$ 30.000. En las operaciones a nombre de dos o mas personas, la garantia se prorrata entre sus titulares. En ningun caso, el total de la garantia por persona podra exceder de \$ 30.000, cualquiera sea el numero de cuentas y/o depositos. Ley 24.485, Decreto 540/95 y Com. "A" 2337 y sus modificaciones complementarias. Se encuentran excluidos los captados a tasas superiores a la de referencia y los que hayan estado con incentivos o estímulos especiales adicionales a la tasa de interes.
 Se presume conformidad con el movimiento registrado en el Banco si dentro de los 60 (sesenta) dias de vencido el periodo de movimientos informados a traves de este extracto, el Banco no registra fehaciente formulacion de reclamo. (Comunicacion "A" 2514 BCRA)
 Para mayor conocimiento que por razones técnicas, hemos modificado - a partir del 05/09/2000 - su Clave Bancaria Uniforme (CBU).
 Para consultas, dirigirse a su sucursal.

- SUCURSAL USHUAIA - Av. San Martín 198 - (9410) - Ushuaia (Tierra del Fuego) - Tel/Fax: (02901) 423026/2466/2468
- ANEXO RIJANDE - P.O. 666 (9410) - Ushuaia (Tierra del Fuego) - Tel/Fax: (02901) 44446/4/66
- SUCURSAL EL CALAFATE - Av. Mayo 34 - (9405) - El Calafate (Santa Cruz) - Tel/Fax: (02966) 420936/0937/2207
- ANEXO EL CALAFATE - 25 de Mayo 34 - (9405) El Calafate (Santa Cruz) - Tel/Fax: (02902) 492282/2283/2284
- SUCURSAL BUENOS AIRES - Sarmiento 741 - (1041) Capital Federal - Tel/Fax: (011) 43254071 al 4077

ES COPIA FIEL

Mónica Liliana RODRIGUEZ
 Secretaria General
 I.P.A.U.S.S.

Banco Provincia de Tierra del Fuego
Caja de Ahorros Comun Moneda Corriente

Ushuaia

05 de Febrero

de 2003

CREDITO

Concepto :
Titular/es : IPAUSS REC. ASIS. / PREV.

CUENTA NRO.:

21710470/0

Saldo anterior ...

0.00

IMPORTE

NRO. OPERA.:

2

Saldo actual ...

0.00

Cantidad de extracciones

81.00

LECOP : OCHENTA Y UNO.



LOS DEPOSITOS CUENTAN CON UNA GARANTIA LIMITADA EN SU DEVOLUCION. LEY 24.485
DECRETO 540/95 Y COM. 'A' 2337. DEPOSITOS GARANTIZADOS POR EL GOBIERNO DE LA
PROV. DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR. LEY 234/84-ART.10

COMPROBANTE PARA TESORERIA

OPE98M

FIRMA DEL CLIENTE

Banco Provincia de Tierra del Fuego
Caja de Ahorros Comun Moneda Corriente

Ushuaia

05 de Febrero

de 2003

DEBITO

Concepto :
Titular/es : IPAUSS PAGADORA ASISTENCIAL

CUENTA NRO.:

21710472/4

Saldo anterior ...

0.00

IMPORTE

NRO. OPERA.:

1

Saldo actual ...

0.00

Cantidad de extracciones

81.00

Recibi(mos) del haber de mi(nuestra) Caja de Ahorros la cantidad de
LECOP : OCHENTA Y UNO.



LOS DEPOSITOS CUENTAN CON UNA GARANTIA LIMITADA EN SU DEVOLUCION. LEY 24.485
DECRETO 540/95 Y COM. 'A' 2337. DEPOSITOS GARANTIZADOS POR EL GOBIERNO DE LA
PROV. DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR. LEY 234/84-ART.10

COMPROBANTE PARA TESORERIA

OPE98M

FIRMA DEL CLIENTE

Banco Provincia de Tierra del Fuego
Caja de Ahorros Comun Moneda Corriente

BANCO PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO

Resumen de Caja de Ahorros de Uso Interno Moneda

Sucursal: CUENTAS LECOP - SEC. PUBLICO
Nombre Cuenta: IPAUSS PAGADORA ASISTENCIAL
Domicilio: ALEM 2410
Localidad: USHUAIA
Telefono: 422969

Nro. Cuenta: 21/71/0472/4

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
	Saldo anterior	
	Sin movimientos	

ES COPIA FIEL

Mónica Liliana RODRIGUEZ
Secretaria General
I.P.A.U.S.S.

BANCO PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO

Resumen de Caja de Ahorros de Uso Interno Moneda Corriente

Sucursal: CUENTAS LECOP - SEC. PUBLICO
 Nombre Cuenta: IPAUSS PAGADORA ASISTENCIAL
 Domicilio: ALEM 2410
 Localidad: USHUAIA
 Telefono: 422969

Nro. Cuenta: 21/71/0472/4

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	SALDO
5/02	Saldo anterior 1-EXTRACCION LECOP Saldo actual Valores 24hs Valores 48hs Valores 72hs	81,00DB	81,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00

ESCOPIA FIEL

Mónica Liliana RODRIGUEZ
 Secretaria General
 I.P.A.U.S.S.





Ushuaia, 30 de Enero de 2002.

Nota N° 12 /2002.- Contaduría General.

Sres.
Tesorería ex - I.S.S.T.

Autorizo al C.P.N. Roberto Ríos a realizar en el día de la fecha, el relevamiento de expedientes que se encuentren en poder de esa Tesorería, pendientes de pago y que no tengan la autorización de la Contaduría General del I.P.A.U.S.S. para realizar el mismo.

Lo indicado en el párrafo anterior es a los fines de realizar el acta de entrega desde el I.S.S.T. y de recepción desde el I.P.A.U.S.S. de dichos expedientes, procediendo de esta manera a traerlos a esta Contaduría para su verificación.

Por lo expuesto, se podrá realizar la verificación de deudas pendientes del ex - I.S.S.T. y que estén en condiciones de ser abonados cuando existan disponibilidades de fondos y/o autorización del Administrador General, Presidente o Vicepresidente para proceder a cancelarlos.

Se adjunta copia de la Disposición N° 35/2002 del I.P.A.U.S.S..

Gírese copia a la Sra. Directora Gerente Asistencial y al Administrador General del I.P.A.U.S.S.. para que tomen conocimiento.

MARIA MARTA LOPORACE
Contaduría General
I.P.A.U.S.S.

Miriam Imbert
Dirección de Administración
y Recursos Humanos
I.P.A.U.S.S.

30/1/02

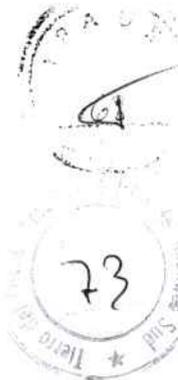
ES COPIA FIEL
Mónica Liliana RODRIGUEZ
Secretaría General
I.P.A.U.S.S.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Instituto Provincial Autárquico Unificado
de Seguridad Social
I.P.A.U.S.S.



NOTA N° 400/02.
LETRA CONTADOR GENERAL

USHUSIA, 11 de Junio del 2002.

SR. ADMINISTRADOR GENERAL

Por la presente me dirijo a Ud., a efectos de solicitar, con carácter de **urgente**, se autorice a través de Presidencia la transferencia de fondos a las cuentas asistenciales para el pago de gastos de funcionamiento, y aportes y contribuciones del personal activo, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Reintegros de cajas chicas y Fondos Permanentes	\$80.000,00
2. Pagos al personal contratado	\$25.000,00
3. Pago de aportes y contribuciones Activos	\$201.390,00
4. Anticipos de haberes	<u>\$40.000,00</u>
TOTAL	\$346.390,00

Informo también que quedan pendientes de pago en Tesorería ordenes de pago por la suma de \$337.052,00, a lo que se debe adicionar lo que el Departamento Contable tiene aprobado para el pago y que asciende a la suma de \$300.000,00 aproximadamente.

Se detallan los pendientes de pago en Departamento Contable :

1. Pagos a Farmacias Convenidas	\$100.000,00
2. Pendientes de pago en Tesorería	\$237.052,00
3. Pagos Proveedores y Prestadores	<u>\$350.000,00</u>
TOTAL	\$687.052,00

Adjunto detalle de saldos de Tesorería y listado de pendientes de pago de Tesorería.

[Signature]
Contador General
I.P.A.U.S.S.

ES COPIA FIEL

[Signature]
Andrea Mariana RODRIGUEZ
Secretaria General
I.P.A.U.S.S.

[Handwritten signature]
11/6/02

Expte	O. Pago	Iniciador	Asunto	Status	Importe
3709/01	0004355/01	SEARLE ARGENTINA	NOTA DE PEDIDO N° 65-2712 PARA FARMACIA RIO GRANDE	Aún no ha sido cancelado	1,239.50
0152/02	0000097/02	HOYOS ENZO OSVALDO.	REINTEGRO CUOTA TURISMO. CUBIERTO POR RESOL. N° 543/01.	Aún no ha sido cancelado	41.22
4382/01	0000186/02	MARGOLONGO MARIA ROSALINA	facturacion mes de noviembre del 2001 segun factura n° 0001- 0000251	Aún no ha sido cancelado	260.00
0859/02	0000824/02	BUENO JUAN.	PAGO DE GASTOS POR SEPELIO (AFIL. EXTINTO SR. NAVARRETE DANIEL).	Aún no ha sido cancelado	1,397.00
0919/02	0000850/02	IPAUSS- DPTO. CONTABLE	COMPENSACIÓN POR ALOJAMIENTO, TRASLADO Y ALQUILER "DIRECTORES: FIRPO, FRIAS, VALENCIA, ACOSTA Y VICEPRESIDENTE"	Aún no ha sido cancelado	650.00
1197/02	0001400/02	TORRES NORA	PAGO FACTURACIÓN MES DE MARZO/02	Aún no ha sido cancelado	735.87
0451/02	0001593/02	SANATORIUM	PAGO SERVICIO DE LIMPIEZA MES DE ENERO/02	Aún no ha sido cancelado	2,532.44
1745/02	0001628/02	IPAUSS- DPTO. CONTABLE	S/ PAGO DE HABERES ACTIVOS PERIODO MAYO/02	Aún no ha sido cancelado	125,280.04
1745/02	0001629/02	IPAUSS- DPTO. CONTABLE	S/ PAGO DE HABERES ACTIVOS PERIODO MAYO/02	Aún no ha sido cancelado	76,111.93
1562/02	0001649/02	IPAUSS- DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN	S/ ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS PARA FARMACIA USHUAIA S/ PEDIDO N° 30-5100 AF. BARROS DOMINGO	Aún no ha sido cancelado	507.84
TOTAL DE PENDIENTES					208,857.84

ES COPIA FIEL

Mónica Liliana RODRIGUEZ
Secretaria General
I.P.A.U.S.S.






Ushuaria, 29 ENE 2002

VISTO: La nota N° 4 de Contaduría General, y

CONSIDERANDO:

Que para dicha se solicita designar Agentes dependientes de esa Area para efectuar distintas labores propias y rendiciones de cuenta de los ex Institutos de Previsión y de Servicios Sociales que conforman el I.P.A.U.S.S.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de las atribuciones que le confiere el Artículo 12° de la Ley 534.

Por ello:

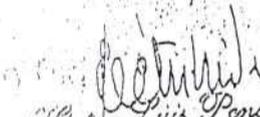
EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO UNIFICADO
DE SEGURIDAD SOCIAL
DISPONE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el cronograma y los responsables de la presentación de las distintas rendiciones de cuentas de los ex Institutos de Previsión y Servicios Sociales de la Provincia, según se detalla en anexo I de la presente.

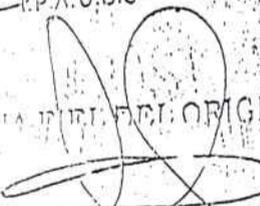
ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda, cumplido archívese.

DISPOSICION N° 35 /2002.


Daniel Sebastián Ramos
Subadministrador General
I.P.A.U.S.S.


Néstor Luis Peña
Presidente
I.P.A.U.S.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Florencia Mallocaux
Dirección Secretaria General
I.P.A.U.S.S.

ES COPIA FIEL

Mónica Liliana RODRIGUEZ
Secretaria General
I.P.A.U.S.S.



ANEXO (DISPOSICION N° /2001.-

Con fecha 10 de Marzo de 2002, se deberá presentar en la CONTADURIA GENERAL los informes correspondientes a las rendiciones de cuentas de ambos Ex institutos, según el siguiente detalle:

- CPN **JOSE ANTONIO CHAVES**: Rendición de cuentas Año 2001-Ex - ISST; Rendición pendientes que deban realizarse del Ex - ISST.-
- CPN **JOSE ANTONIO CHAVES** y CPN **MARIO NORBERTO SANCHEZ**: Verificación de acreencias y deudas de ambos Institutos; Estado de recupero de préstamos personales otorgados; Préstamos pendientes de pago; Solicitudes de préstamos sin aprobar; Préstamos a otros entes; Todos los informes al 31/12/2001 y al 06/01/2002
- CPN **JOSE ANTONIO CHAVES**: Rendición de Cuentas ejercicio 2001 Ex - IPPS.

Los informes requeridos del FONDO FIDUCIARIO, deberán presentarse a la mayor brevedad posible, a saber:

- CPN **JULIENNO BERNARDI**: Fondo Fiduciario períodos pendientes al 31/12/2001 Ex - ISST.
- CPN **JOSE ANTONIO CHAVES**: Fondo Fiduciario período 12/2001 Ex - IPPS.

David Nelson Rojas
Sub Administrador General
I.P.A.U.S.S.

Hector Luis Pena
HECTOR LUIS PENA
Presidente
I.P.P.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL
Marcela Liliana Rodriguez
MARCELA LILIANA RODRIGUEZ
Secretaria General
I.P.A.U.S.S.

Marcela Liliana Rodriguez
Marcela Liliana Rodriguez
Dirección Secretaria General
I.P.A.U.S.S.

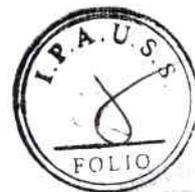


base a Comidación del Director

Félix Alberto SANTAMARIA
Administrador General
I.P.A.U.S.S.

ES COPIA FIEL

Mónica Libana RODRIGUEZ
Secretaria General
I.P.A.U.S.S.



Sr. Administrador General:

Se transcribe a continuación lo tratado en el punto sexto del Acta de Directorio N° 40: "**SEXTO**: Se toma conocimiento de lo actuado en el Expte. "A" N° 4803/2002 Administrador General IPAUSS S/ Cuenta Única de la Seguridad Social, el que se remitirá al Sr. Administrador General."-

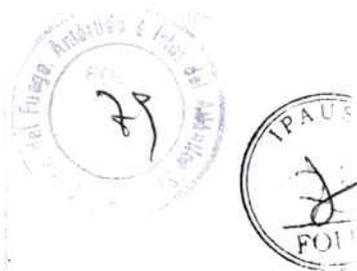
Soledad Matteucci
Dirección Secretaria General
I.P.A.U.S.S.

ES COPIA FIEL

Liliana RODRIGUEZ
Secretaria General
I.P.A.U.S.S.



Instituto Provincial Autárquico
Unificado de Seguridad Social



NOTA N° 491/2003
SECRETARIA GENERAL
I.P.A.U.S.S

"1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina Ininterrumpida en el Sector Antártico"

USHUAIA,

SEÑORA JUEZ:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación a la causa N° 9294, caratulada: "VAZQUEZ, Abraham O. s/Incumplimiento deberes de Funcionario Público - Dte. MARCONCINI, Sergio y otros", con el objeto de remitir adjunto a la presente la Nota N° 135/03 de la Contaduría General, por la que anexan planillas de ingresos producidos durante el presente ejercicio, dejando constancia que lo que respecta a los ingresos los mismos se encuentra bien diferenciados en fondos asistenciales y previsionales.-

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.-

C.P. Alberto Abel...
Presidente
I.P.A.U.S.S

1 SEP. 2003



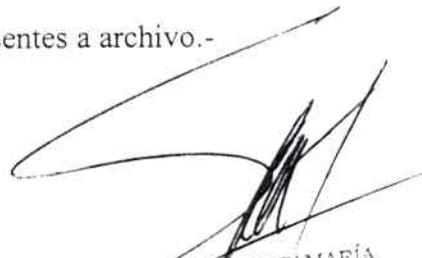
29 ABR 2003

A LA SEÑORA JUEZ
DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE SEGUNDA NOMINACIÓN
DEL DISTRITO JUDICIAL SUR
DRA. CRISTINA BARRIONUEVO
S / D

ES COPIA FIEL
Liliana RODRIGUEZ
Secretaria General
I.P.A.U.S.S

División MESA:

Se remitan las presentes a archivo.-



Félix Alberto SANTAMARÍA
Administrador General
I.P.A.U.S.S.

vueha al Archivo.-

Se procede al desarchivo del presente a solicitud de la Contaduría General.- Conste.-

Ushuaia, 07 de mayo de 2004.-
DIV. ARCHIVO GENERAL



Raúl Osvaldo AVALOS
Jefe Div. Archivo Gral.
I.P.A.U.S.S.

ES COPIA FIEL



Mónica Liliana RODRIGUEZ
Secretaría General
I.P.A.U.S.S.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Instituto Provincial Autárquico Unificado
De Seguridad social



"1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina Ininterrumpida en el Sector Antártico"

USHUAIA, 2002

VISTO: La Ley Provincial N° 534, la Resolución de Directorio N° 28/02, el Expediente "A" N° 4803/2002, el Dictamen de Secretaría Legal y Técnica N° 1507/02 y el Dictamen de la Comisión de Presupuesto, Economía, Administración N° 542/2002; y

CONSIDERANDO:

Que el respectivo dictamen de la Secretaría Legal y Técnica, expresa que: "...la unificación de sus cuentas, que motiva la consulta, se presenta como técnica procedimental insoslayable para garantizar el cumplimiento de los principios de integridad, equidad, solidaridad, e intangibilidad, que la Constitución y la Ley pone en cabeza del I.P.A.U.S.S.

Que es necesario ordenar la distribución del total de los ingresos que, por cualquier concepto perciba el Instituto, en los términos de lo normado en la Ley 534, artículo 11°, inciso d) y de aquellos que destinen a las prestaciones específicas, según lo establecido en la Constitución Provincial en su artículo 51°, en función del artículo 16° inc. 6 de la Carta Magna Provincial.

Que asimismo, es necesario establecer un sistema presupuestario por centro de costo e ingresos que mínimamente debe contemplar los niveles de: Farmacias, Ópticas, Previsional, Asistencial, Inversiones y programas específicos.

Que la Comisión Presupuesto - Economía - Administración ha tomado la intervención que le compete, según Dictamen N° 542/02.-

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de las atribuciones que le confiere el Artículo 5° y 12° de la Ley Provincial 534 y las facultades conferidas por Resolución de Directorio N° 028/02, inciso 6).-

Por ello:

**EL PRESIDENTE A CARGO
DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO UNIFICADO
DE SEGURIDAD SOCIAL
DISPONE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la unificación de los ingresos que por todo concepto perciba el Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, en la cuenta recaudadora N° 171-0470/8 del Banco Provincia Tierra del Fuego, en un todo de acuerdo a los considerandos expuestos.-

ARTICULO 2°.- ORDENAR a la Contaduría General establecer un sistema presupuestario por centro de costo e ingresos que mínimamente debe contemplar los niveles de: Farmacias, Ópticas, Previsional, Asistencial, Inversiones y programas específicos.-

ARTICULO 3°.- ORDENAR a la Tesorería General a proceder al cierre de las cuentas que se detallan en Anexo adjunto.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR, comunicar a quienes corresponda, cumplido archivar.

DISPOSICION N° 1389 02.-

[Signature]
SANTAMARÍA
Administrador General
I.P.A.U.S.S.

ES COPIA FIEL
Liliana RODRIGUEZ
Secretaría General
I.P.A.U.S.S.

[Signature]
Gustavo Esteban Vasquez
Representante
I.P.A.U.S.S.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

" 1904 - 2004 Centenario de la presencia
Argentina Ininterrumpida en el Sector Antártico



Nota N° 368/04
Letra MCG

Ushuaia, 30 de abril de 2004.

AL
SR. PRESIDENTE DEL IPAUSS
Dr. MARIO GIANOTTI
S/D.

Remito a Ud. Resolución N° 028/04, dada en Sesión Ordinaria el día 22 de abril del corriente, por la cual se solicita informe al Poder Legislativo y por medio de este Ministerio lo requerido en el punto 1 de la presente, se adjunta fotocopia de Resolución. Dicha solicitud deberá ser remitida a este Ministerio antes del 11 de mayo de 2004.-

Atentamente.-

ING. EDUARDO R. COPPOLA
Secretario de
Coordinación de Gabinete

I.P.A.U.S.S.	
ENTRÓ	
30 ABR 2004	
N° DE REGISTRO	
6675	

*Trase a Continuar General para Asesorar a
Nuevos para cumplir la Resolución 028/04*

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinas
Nano Néstor Gianotti
Presidente
IPAUSS

SECRETARIA PRIVADA - GOBERNADORA	
ENTRÓ	SALID.
20 ABR. 2004	

ES COPIA FIEL
Liliana RODRIGUEZ
Secretaria General
I.P.A.U.S.S.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinas"

46

La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina
RESUELVE



Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del área que corresponda, instruya en forma urgente a sus representantes en el Directorio del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Salud y Seguridad Social (IPAUSS) que promuevan las medidas administrativas y demás acciones necesarias para la inmediata separación de la administración y aplicación de todos los fondos de origen previsional recaudados por ese ente autárquico, de otros fondos que administre dicho organismo en la actualidad.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE ABRIL DE 2004.

RESOLUCIÓN Nº

028

/04.-

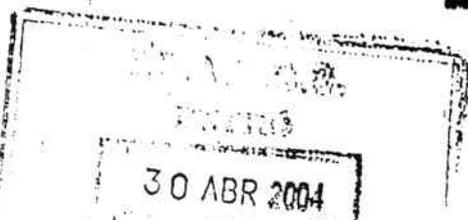
[Handwritten signature]
RAFAEL JESUS CORTÉS
Secretario Legislativo
Poder Legislativo

[Handwritten signature]
HUGO OMAR COCCARO
Vicegobernador
Presidente Poder Legislativo

ES COPIA FIEL

[Handwritten signature]
CARLOS G. FERNANDEZ
WC Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

G. T. P.	
SECRETARIA PRIVADA - GOBERNADOR	
ENTRÓ	SALÍÓ
29 ABR. 2004	

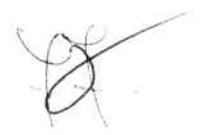


6675

ES COPIA FIEL

SR. PRESIDENTE:

Atento lo indicado mediante Resolución n° 028//04 de la Legislatura de la Provincia cumpla en informar a Ud.:


FOLIO 84
Municipio de las Islas del Archipiélago San...

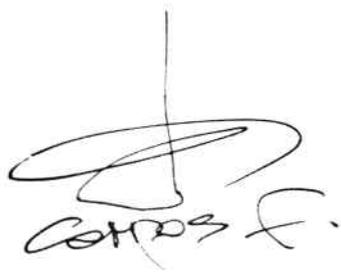
- a) Los fondos Asistenciales y Previsionales se administraron por separado hasta Dic-02, unificándose mediante Disposición de Presidencia n° 1.389/02. Hasta dicha fecha se administraban los fondos en cuentas corrientes bancarias separadas, una para Gastos Asistenciales, otra para Haberes Jubilatorios y otra para gastos generales de administración. Los ingresos se destinaban a las distintas cuentas según su origen y en todos los casos se efectuaba una retención del 20% de cada ingreso destinada a la cuenta corriente de Gastos Generales. Los gastos de funcionamiento nunca llegaron a discriminarse por cada sistema.
- b) Ante la insuficiencia de fondos Asistenciales registrada en el año 2.002 y existiendo aún remanentes Previsionales se efectuaron varias transferencias internas de fondos Previsionales autorizadas por Disposición de Presidencia. Dichas transacciones se registraron como préstamos internos en nuestra Tesorería.
- c) Bajo Expediente n° A-4803/02 se tramitó la unificación de cuentas, encontrándose agregado en el mismo Dictamen n° 1507/02 (Secretaría legal y Técnica de la Gobernación), fallo Judicial sobre el caso Granada, Celestina Isabel c/IPPS s/Medida Cautelar y Dictamen n° 542/02 de nuestra Comisión de Presupuesto Economía y Administración, siendo estos los antecedentes directos de la Disposición n° 1.389/02 ratificada luego por Resolución de Directorio n° 0001/2003.
- d) Por lo antes indicado y a los fines de cumplimentar lo requerido mediante Resolución n° 028//04 de la Legislatura resultará necesario modificar la normativa interna vigente, para lo cual esta Contaduría se encuentra elaborando los proyectos necesarios.

Contaduría General: 10/05/2004
Nota Interna N° 255 /04


C.P. Mario H. SAINTEANGE
Contador General
IPALISS

ES COPIA FIEL

Patricia RODRIGUEZ
Secretaría General
P.A.U.S.S.


COPIAS F.